



**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de  
Abogado

**TEMA**

“EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL  
PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES  
O IRREVERSIBLES”

**AUTOR**

DAVID ISRAEL SALTOS MONTERO

**CARRERA**

DERECHO

**TUTOR**

DR. WASHINGTON BAZANTES ESCOBAR

**MARZO 2023**

**GUARANDA-ECUADOR**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DR. WASHINTON BAZANTES ESCOBAR**, en calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor **DAVID ISRAEL SALTOS MONTERO**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema: **“EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dr. Washington Bazantes Escobar

**TUTOR**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **DAVID ISRAEL SALTOS MONTERO**, egresad de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto con el tema: **“EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”**; es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



  
David Israel Saltos Montero

**AUTOR**

**ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Nº ESCRITURA 20230001003P00744

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

DAVID ISRAEL SALTOS MONTERO

INDETERMINADA

DE: 2 COPIAS L.L.

Factura: 061-001-000013186



En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día cinco de abril del dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor DAVID ISRAEL SALTOS MONTERO soltero, domiciliado en el Barrio Quince de Mayo de esta ciudad de Guaranda, cédula número 0997002184, correo electrónico en [dsaltosraedatos@gmail.com](mailto:dsaltosraedatos@gmail.com) por sus propios derechos, obligarse a quien lo conozca doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente: Previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, manifestó que los criterios e ideas vertidas en el presente trabajo de investigación titulado: "EL SUCIEDO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, en todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, lo mismo que lo hago para las fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, toda que lo fue al comparecerme por mí el Notario en unidad de acto, aquel se recibió y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

*David Israel Saltos M.*

DAVID ISRAEL SALTOS MONTERO

C.C. 020186285-1

*Henry Rojas Narvaez*

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN GUARANDA



## **DEDICATORIA**

Se lo dedico a la memoria de mi abuela LUZ MARIA MONTERO GUERRERO Gracias por su paciencia, por enseñarme a vivir, por darme consejos, por darme amor y por apoyar mi vida incondicionalmente. Gracias por tenerme en tus oraciones como estoy seguro de que siempre lo hizo. Sentir que nunca has dejado físicamente este mundo. A veces no puedo verla, pero sé que siempre está ahí. Ella tiene el don de la inmortalidad eterna, por lo que nunca morirá en mi corazón.

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a mis padres que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos.

A mi madre Jackeline Montero que jamás me abandono y siempre me apoyo incondicionalmente y sobre todo económicamente, mi padre Mauro Soto que ha estado presente en los momentos difíciles de mi vida apoyándome y siempre aconsejándome para bien, son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades.

También son los que me han brindado el soporte material y económico para poder concentrarme en los estudios y nunca abandonarlos.

Hoy cuando concluyo mis estudios, les dedico a ustedes este logro amados padres, como una meta más conquistada. Orgulloso de haberlos elegido como mis padres y que estén a mi lado en este momento tan importante.

Gracias por ser quienes son y por creer en mí.

Por último y lo más importante en mi vida Agradezco a mis abuelos por todo lo que soy en la vida se lo debo al cuidado y dedicación que mis abuelitos me han brindado, por eso mi amor es eterno para con ellos Abuelitos sé que desde el cielo me están viendo y por eso les dedico este trabajo tan exitoso.

Aunque no están presentes de cuerpo, siempre está acompañándome, Siempre están en mi corazón y los recuerdo a todo momento.

**David Israel Saltos Montero**

**TÍTULO**

**“EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL  
PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES  
INCURABLES O IRREVERSIBLES”**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .....	III
ESCRITURA PÚBLICA – DECLARACIÓN JURAMENTADA .....	III
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
TÍTULO .....	VII
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS .....	XII
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES .....	XIII
RESUMEN .....	XIV
ABSTRACT.....	XV
GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	XVI
INTRODUCCIÓN .....	XVII
CAPÍTULO I .....	1
PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema .....	2
1.3 Objetivos de la Investigación .....	2
<i>1.3.1 Objetivo General</i> .....	2
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i> .....	2
1.4 Justificación.....	3
CAPÍTULO II .....	4
MARCO TEÓRICO .....	4
2.1 Antecedentes .....	4
2.2 Fundamentación Teórica .....	5



2.2.1 <i>Derecho a la Vida</i> .....	5
2.2.1.1 <i>El Estado Constitucional de Derechos como garante de una vida digna</i> .....	7
2.2.1.2 <i>Alcance del Derecho a la Vida Digna</i> .....	8
2.2.2 <i>Calidad de Vida</i> .....	10
2.2.2.1 <i>Enfermedad Terminal, Incurable o Irreversible y Cuidados Paliativos</i> .....	11
2.2.3 <i>Libre Autonomía de las Personas (Derecho a Decidir)</i> .....	12
2.2.4 <i>Derecho a un Proceso de Muerte con Dignidad</i> .....	14
2.2.4.1 <i>Figuras jurídicas que representan el llamado Derecho a Morir</i> .....	16
2.2.5 <i>Figura Jurídica del Suicidio Asistido</i> .....	17
2.2.5.1 <i>Condiciones para acceder a una Muerte Digna mediante el Suicidio Asistido</i> .....	19
2.2.5.2 <i>El Suicidio Asistido dese la Perspectiva Religiosa</i> .....	19
2.2.6 <i>Países donde se encuentra regulado la Figura Jurídica del Suicidio Asistido</i> .....	20
2.2.6.1 <i>Suicidio Asistido en Colombia</i> .....	21
2.2.6.2 <i>Suicidio Asistido en España</i> .....	22
2.2.6.3 <i>Suicidio Asistido en el Estado de Oregón (Estados Unidos de Norte América)</i> .....	23
2.2.7 <i>Casos Relevantes de Suicidio Asistido en otras Legislaciones</i> .....	24
2.2.7.1 <i>Cáncer de Boca (Colombia)</i> .....	24
2.2.7.2 <i>Tetraplejia - Lesión de Médula Espinal (España)</i> .....	24
2.2.7.3 <i>Cáncer Cerebral (Estados Unidos de Norte América – Estado de Oregón)</i> .....	24
2.2.8 <i>Normativa Legal Penal Ecuatoriana</i> .....	25
2.2.9 <i>La Figura Jurídica de la Eutanasia</i> .....	26
2.2.9.1 <i>Derecho Comparado que prevé la Eutanasia</i> .....	27
2.2.9.1.1 <i>Eutanasia en Colombia</i> .....	30
2.2.9.1.2 <i>Eutanasia en España</i> .....	31

2.2.9.1.3 <i>Eutanasia en Países Bajos</i> .....	32
2.2.10 <i>Tesis contra el llamado Derecho a Morir Dignamente (Eutanasia y Suicidio Asistido)</i> .....	33
2.3 Hipótesis (Supuesto) .....	35
2.4 Variables .....	35
2.4.1 <i>Variable independiente (Causa)</i> .....	35
2.4.2 <i>Variable dependiente (Efecto)</i> .....	35
CAPÍTULO III.....	36
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	36
3.1 <i>Ámbito de estudio</i> .....	36
3.2 <i>Tipo de investigación</i> .....	36
3.2.2 <i>Tipo de Investigación Cualitativa</i> .....	36
3.2.1 <i>Tipo de Investigación Cuantitativa</i> .....	36
3.3.1 <i>Investigación Descriptiva</i> .....	37
3.3.2 <i>Investigación Correlacional</i> .....	37
3.4 <i>Método de investigación</i> .....	37
3.4.1 <i>Método Científico</i> .....	37
3.4.2 <i>Método Dogmático Jurídico</i> .....	37
3.4.3 <i>Método Documental</i> .....	37
3.5 <i>Tipos de Investigación</i> .....	37
3.5.1 <i>Investigación Histórica</i> .....	38
3.5.2 <i>Investigación Descriptiva</i> .....	38
3.5.3 <i>Investigación Explicativa</i> .....	38
3.6.1 <i>Técnica de Encuesta</i> .....	38
3.6.2 <i>Instrumento de Hoja de Encuesta</i> .....	38
3.7 <i>Población y Muestra</i> .....	39
3.7.1 <i>Localización Geográfica del Estudio</i> .....	39

3.8 Procedimiento de recolección de datos .....	40
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos .....	40
CAPÍTULO IV .....	41
RESULTADOS .....	41
4.1 Presentación y Análisis de Resultados .....	41
4.2 Discusión de Resultados .....	61
4.3 Beneficiarios .....	62
4.3.1 Beneficiarios Directos .....	62
4.3.2 Beneficiarios Indirectos.....	62
4.4 Impacto de la Investigación .....	62
4.5 Transferencia de Resultados .....	62
CAPÍTULO V .....	63
CONCLUSIONES .....	63
RECOMENDACIONES.....	65
BIBLIOGRAFÍA .....	66
ANEXOS .....	68
Anexo 1 – Formulario de Encuestas .....	68
Anexo 2 – Procesamiento de Datos (EXCEL).....	71

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Regular el fin de la existencia del ser humano .....	41
Tabla 2. Educar a la sociedad ecuatoriana respecto a la muerte digna.....	43
Tabla 3. Debatir sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a una vida digna .....	45
Tabla 4. Regular la figura jurídica del suicidio asistido en el Ecuador .....	47
Tabla 5. Libertad, voluntad y decisión del enfermo para acabar con su vida.....	49
Tabla 6. Calidad de Vida de la persona que padece enfermedad incurable o irreversible .....	51
Tabla 7. Interpretación del precepto constitucional de vida digna .....	53
Tabla 8. Vida digna o indigna.....	55
Tabla 9. Clandestinidad en la práctica del suicidio asistido y consecuencias de acuerdo a la normativa penal ecuatoriana .....	57
Tabla 10. Validación del testamento vital en el Ecuador .....	59

**ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1. Regular el fin de la existencia del ser humano .....	41
Ilustración 2. Educar a la sociedad ecuatoriana respecto a la muerte digna.....	43
Ilustración 3. Debatir sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a la vida digna.....	45
Ilustración 4. Regular la figura del suicidio asistido en el Ecuador .....	47
Ilustración 5. Libertad, voluntad y decisión del enfermo para acabar con su vida.....	49
Ilustración 6. Calidad de Vida de la persona que padece enfermedad incurable o irreversible .....	51
Ilustración 7. Interpretación del precepto constitucional de vida digna .....	53
Ilustración 8. Vida digna o indigna.....	55
Ilustración 9. Clandestinidad en la práctica del suicidio asistido y consecuencias de acuerdo a la normativa penal ecuatoriana.....	57
Ilustración 10. Validación del testamento vital en el Ecuador .....	59

## RESUMEN

La presente investigación se enfocó en analizar la figura jurídica del “suicidio asistido”, la misma que se encuentra regulada en varios países del mundo como un mecanismo del llamado “derecho a un proceso de muerte con dignidad”, ya que se fundamenta en el derecho que se les otorga a las personas para decidir cuestiones sobre su vida, en relación directa con el derecho a mantener una vida en condiciones dignas; es por ello que el suicidio asistido es concedido únicamente a las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles cuyo pronóstico y/o esperanza de vida es limitado.

El problema de estudio radica en que en el Ecuador no se encuentra contemplado la figura jurídica del “Suicidio Asistido, y esto se debe a la falta de armonización de la norma penal respecto a la inviolabilidad de la vida y el precepto constitucional de la vida digna como un alcance de lo que representa el derecho a que una persona que padece de alguna enfermedad incurable pueda decidir cuándo poner fin a su vida de manera digna.

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicó un tipo de investigación mixta; es decir se aplicó el método cualitativo, así como también se aplicó el método cuantitativo. El nivel de la investigación es de tipo descriptiva y correlacional. Respecto a los métodos de investigación, se utilizaron el científico, dogmático jurídico y documental. Así mismo se utilizó la técnica de la encuesta y el instrumento de la hoja de encuesta, que fue aplicado a la población más idónea, es decir a profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional y derecho penal.

Respecto a resultados esperados, se debe mencionar que se logró evidenciar que se necesita educar a la sociedad ecuatoriana respecto a la figura jurídica del suicidio asistido para que pueda ser insertada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pues actualmente a las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles, y que sufren de dolores extremos día tras días, no se les ha podido dar la posibilidad de acabar con su vida de manera digna debido a que no se encuentra regulado el fin de la existencia del ser humano mediante el derecho a un proceso de muerte con dignidad.

**Palabras Clave:** autonomía, dignidad humana, enfermedad incurable, suicidio asistido, vida digna.

## ABSTRACT

The present investigation focused on carefully analyzing the legal figure of "assisted suicide" regulated in several countries of the world, which represents a mechanism of the so-called "right to die with dignity", which is based or supported by the right of people to enjoy of a dignified life until the end of their existence, the same that is granted to people who suffer from incurable and irreversible diseases whose prognosis and/or life expectancy is limited.

The problem of study is that in Ecuador the figure of "Assisted Suicide" is not contemplated, and this is due to the lack of harmonization of the penal norm regarding the inviolability of life and the constitutional precept of dignified life as a scope of what represents the right that a person suffering from an incurable or irreversible disease can decide when to end his life in a dignified manner.

For the development of the present investigation, a type of mixed investigation was applied; that is, the qualitative method was applied, as well as the quantitative method. The level of the research is descriptive and correlational. Regarding the research methods, the scientific, legal and documentary dogmatic were used. Likewise, the survey technique and the survey sheet instrument were used, which were applied to the most suitable population, that is, to legal professionals specialized in constitutional law and criminal law.

Regarding expected results, it should be mentioned that it was possible to demonstrate that Ecuadorian society needs to be educated regarding the legal figure of assisted suicide so that it can be inserted into the Ecuadorian legal system, since currently people who suffer from incurable diseases and irreversible, and who suffer from extreme pain day after day, they have not been given the opportunity to end their lives in a dignified manner because the end of the existence of the human being is not regulated.

**Keywords:** autonomy, incurable disease, dignified death, assisted suicide, dignified life.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**AUTONOMÍA:** “(...) es una condición inherente a todos los seres humanos: puede decirse que se es autónomo en la medida en que el uso que se hace de la libertad es coherente con la responsabilidad que se tiene consigo mismo, con los demás y con la sociedad” (Mazo, 2012, pág. 121).

**CALIDAD DE VIDA:** “(...) percepción de las personas acerca de si tenían una buena vida (...)” (Urzúa & Caqueo, 2012, pág. 62).

**DELITO:** “(...) culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa” (Cabanellas, 1993, pág. 93).

**DERECHO A LA VIDA DIGNA:** “(...) el reconocimiento del derecho fundamental a la vida, en condiciones dignas” (García G. , 2007, pág. 15).

**SUICIDIO:** “(...) acto de matarse en forma voluntaria y en él intervienen tanto los pensamientos suicidas (ideación suicida) como el acto suicida en sí” (Gutiérrez, Contreras, & Orozco, 2006, pág. 67).

**SUICIDIO ASISTIDO:** “(...) intención de ayudar a causar la muerte de un paciente (...)” (Álvarez, 2013, pág. 116).

**MUERTE:** “Cesación o término de la vida” (Ossorio, 1995, pág. 608).



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”; surge de la idea de estudiar concretamente el llamado derecho a morir dignamente que se fundamenta en el respeto a la voluntad y decisión de las personas de disponer sobre su existencia cuando estas padecen de alguna enfermedad incurable e irreversible, de tal manera que pueden poner fin a su vida solicitando que se le practique un suicidio asistido, esto a fin de preservar la dignidad del enfermo y no alargar su agonía.

Cabe señalar que, en el Ecuador desde la promulgación de la carta suprema en el año 2008, según el nuevo paradigma del sistema de justicia se ha priorizado el respeto y protección sobre la vida por ser considerado el valor máspreciado del ser humano, esto ha dado lugar a que en la norma penal se tipifique y sancione varias conductas que atentan contra el bien jurídico de la vida, sin embargo de aquello, conviene resaltar que, la figura jurídica del suicidio asistido no representa un atentado contra la vida, sino más bien un alcance del derecho a una vida digna y un proceso de muerte con dignidad, ya que lo que se pretende es que las personas que padecen de enfermedades incurables, que agonizan y sufren durante la parte final de su vida, tengan el derecho a decidir cuándo acabar con su existencia de manera digna.

Es importante mencionar que, la investigación cuenta con un tipo de relación de causa y efecto, teniendo como variable independiente (causa), la tipificación en la normativa legal ecuatoriana de la figura jurídica del suicidio asistido, y como variable independiente (efecto), el respeto del derecho a la vida digna en el proceso de muerte de personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles.

Respecto a los objetivos, se tiene por objetivo general: Analizar la figura jurídica del suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir dignamente otorgado a personas con enfermedades incurables e irreversibles. Los objetivos específicos que guían la investigación son: 1) Argumentar jurídica y doctrinariamente sobre el precepto de la vida digna y su alcance respecto al proceso de una muerte con dignidad; 2) Examinar las reglas por las cuales se rige y se aplica el suicidio asistido en legislaciones extranjeras; y,

3) Determinar si en el Ecuador es viable la implementación de la figura jurídica del suicidio asistido.

Por otro lado, cabe mencionar que el proyecto se encuentra estructurado por cinco capítulos que se encuentran repartidos de la siguiente manera:

Capítulo I.- Se desarrolla el problema de la investigación, a fin de llegar a establecer si la figura jurídica del suicidio asistido como mecanismo del llamado derecho a morir puede ser introducida en el ordenamiento jurídico ecuatoriana a fin de ayudar a preservar la dignidad de las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles.

Capítulo II.- Se desarrolla el marco teórico donde constan antecedentes y consideraciones teóricas respecto a la temática estudiada como el llamado derecho a morir, las enfermedades terminales, incurables o irreversibles, la figura jurídica del suicidio asistido, el derecho a la vida, el respeto de la vida digna en el proceso de muerte, el principio de autonomía, la regulación del suicidio asistido en otras legislaciones del mundo y casos más relevantes.

Capítulo III.- Se desarrolla la descripción del trabajo investigativo realizado; de tal manera que se da a conocer los métodos de investigación, los tipos de investigación, la técnica e instrumento de investigación que fueron utilizados.

Capítulo IV.- Se desarrollan los resultados obtenidos de la investigación, lo cual se logró a través de las encuestas que fueron formuladas a la población más idónea, es decir a los profesionales del derecho con amplio conocimiento en materia constitucional y penal pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Capítulo V.- Se desarrollan las conclusiones y recomendaciones respecto al suicidio asistido como un alcance de la vida digna en el proceso de muerte de pacientes con enfermedades incurables o irreversibles.

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA

#### 1.1 Planteamiento del Problema

El mecanismo del suicidio asistido es una figura jurídica novedosa que representa el llamado derecho a un proceso de muerte con dignidad, el cual se encuentra contemplado en varias legislaciones del mundo, es por ello surge la necesidad de analizar minuciosamente dicha figura a fin de establecer si es posible regularlo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Cabe señalar que, otras figuras como el aborto o el matrimonio igualitario también han sido temáticas que fueron inicialmente tratados y discutidos ampliamente en países más desarrollados, siendo estos los pioneros en insertar tales figuras, las cuales hoy en día también se encuentran reconocidos en la legislación ecuatoriana, es decir que el llamado derecho a morir dignamente a través de su figura jurídica del suicidio asistido es un mecanismo que a mediano plazo de tiempo podría ya estar regulado en la normativa legal del Estado ecuatoriano, toda vez que lo que se pretende es darle un alcance significativo al precepto de la vida digna y el proceso de muerte de una persona padece de una enfermedad incurable o irreversible.

La problemática de la investigación radica en que, hasta la actualidad, es decir hasta el año 2022, la normativa legal vigente en el Ecuador no contempla la figura legal del suicidio asistido como un alcance de la vida digna para que las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles sean quienes decidan cuando poner fin a su vida preservando de esta manera su dignidad. Cabe señalar que ninguna persona se encuentra libre de que en algún momento durante el trayecto de su vida se le detecte una enfermedad incurable o irreversible, es por ello necesario educar a la sociedad ecuatoriana para que tome conciencia respecto al dolor y sufrimiento que no solo afecta a la persona que lo padece, sino también a sus familiares, pues al no poder hacer nada frente a una enfermedad incurable que en la mayoría de casos ni con medicamentos logran controlar el malestar y el daño causando por tal enfermedad, da lugar a que se genere una vida indigna.

Lo dicho hasta aquí supone que, es necesario que en el Ecuador se comience a concientizar sobre la muerte digna a fin de implementar en la normativa legal una figura

jurídica como lo es el suicidio asistido para que las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles puedan recurrir a un proceso de muerte con dignidad, sin dolor ni sufrimiento, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, esto también ayudaría a evitar repercusiones en el campo penal que podrían generarse hacia la persona que ayudo en la ejecución de tal acto.

## **1.2 Formulación del Problema**

¿La insuficiente normativa jurídica en la legislación ecuatoriana respecto al derecho a morir dignamente mediante la figura jurídica del suicidio asistido en beneficio de las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles incide en el principio de autonomía y en el derecho a mantener una vida en condiciones dignas?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### ***1.3.1 Objetivo General***

- Analizar la figura jurídica del suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir dignamente otorgado a personas con enfermedades incurables e irreversibles.

### ***1.3.2 Objetivos Específicos***

- Argumentar jurídica y doctrinariamente sobre el precepto de la vida digna y su alcance respecto al proceso de una muerte con dignidad.
- Examinar las reglas por las cuales se rige y se aplica la figura del suicidio asistido en legislaciones extranjeras.
- Determinar si en el Ecuador es viable la implementación de la figura jurídica del suicidio asistido.

#### **1.4 Justificación**

Es menester indicar que actualmente existes pocos estudios en relación a la temática objeto de estudio titulada “El suicidio asistido como un alcance de la vida digna en el proceso de muerte de pacientes con enfermedades incurables o irreversibles”; es decir que, poco o casi nada se ha hecho en la legislación ecuatoriana para brindar una respuesta efectiva aquellas personas que sufren constantemente y no pueden cumplir con su voluntad de tener una muerte tranquila preservando su dignidad, es por esta razón que se realiza el presente trabajo de investigación curricular, ya que es necesario educar y concientizar a la sociedad ecuatoriana sobre el fin de la vida y el respeto de la decisión y voluntad de las personas respecto a cuestiones inherentes a su propia vida.

La investigación cuenta con varios criterios emitidos por diversos juristas y doctrinarios tanto a nivel nacional como internacional, quienes brindan argumentos sólidos respecto a la temática estudiada, los cuales han ayudado a conocer profundamente de lo que trata el derecho a morir dignamente a través de la figura jurídica del suicidio asistido.

La investigación se realizó con el fin de que, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se pueda regular la figura del suicidio asistido como mecanismo del derecho a morir dignamente que se otorga a la persona que padece de enfermedad incurable o irreversible. El trabajo de investigación ha sido posible desarrollarlo ya que existe suficiente información sobre la figura del suicidio asistido, y esto se debe a que está contemplada en otras legislaciones, de tal manera que la información recolectada ayuda a entender de lo que trata el derecho a un proceso de muerte con dignidad.

La motivación para realizar el trabajo investigativo, surge en razón de que, nadie se encuentra exento de contraer y padecer de una enfermedad terminal durante el transcurso de su vida, es por ello que es necesario educar a la sociedad ecuatoriana sobre el dolor ajeno y la decisión que le compete a la persona respecto a cuestiones sobre su propia vida, respetando de esta manera la manera de pensar que tiene cada individuo.

Es así que el presente trabajo investigativo titulado: “El suicidio asistido como un alcance de la vida digna en el proceso de muerte de pacientes con enfermedades incurables o irreversibles”, queda justificado ya que también servirá como fuente de consulta en el campo académico para todas aquellas personas que estén interesadas en conocer más sobre la figura jurídica del suicidio asistido como parte del derecho a morir dignamente.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

Es menester mencionar que, el primer país en adoptar la figura jurídica del suicidio asistido fue Países Bajos, anteriormente conocido como Holanda, quien en el año 2002, luego de una intensa lucha por parte de las personas que padecían de enfermedades terminales, incurables o irreversibles, lograron que el Estado les reconociera el derecho a decidir cuándo poner fin a su vida.

Con el pasar de los años, otras legislaciones han ido incorporando en sus ordenamientos jurídicos la figura del suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir con dignidad. Cabe señalar que Colombia es el primer país de Latinoamérica que en pleno año 2022 ha logrado insertar en su normativa legal la figura de la Eutanasia y el Suicidio Asistido, tras una lucha constante que se originó en el año de 1997, esto ha significado un gran avance para la sociedad colombiana, pues ahora las personas que padecen de enfermedades terminales, incurables o irreversibles cuyo pronóstico de vida es limitado puedan acceder a una muerte libre, segura y acompañada por sus seres queridos.

La figura jurídica del suicidio asistido como parte del llamado derecho a un proceso de muerte con tranquilidad desde su origen lo que ha pretendido y tiene como criterio fundacional es garantizar la dignidad de la persona al momento de su muerte, esto de acuerdo a sus valores y creencias, pues lo único que ha pretendido es dar la oportunidad de decidir a la persona que padece de enfermedad terminal el acabar con su vida de una forma no natural, es decir mediante el empleo de medicamentos que provoquen su muerte, siempre y cuando su vida se haya vuelto indigna.

Sin duda alguna la figura jurídica del suicidio asistido representa el derecho que se le otorga a las personas con enfermedades terminales, incurables o irreversibles a tener libre disponibilidad de su vida, pues la muerte no es ni más ni menos que una fase del ciclo vital y lo que realmente importa es que por medio de esa libertad que se otorga al ser humano de disponer hasta que momento desea seguir sufriendo por la enfermedad causada, se pretende proteger la dignidad del ser humano.

## **2.2 Fundamentación Teórica**

### **2.2.1 Derecho a la Vida**

El matar a otro, es por lo general, condenado por la sociedad y la ley en distintas legislaciones del mundo, este es el caso de la sociedad ecuatoriana, pues la Constitución de la República del Ecuador ha puesto énfasis a la protección de la vida, por ende, si un individuo mata a otro es sancionado por el Código Orgánico Integral Penal salvo algunas excepciones de acuerdo al caso y la circunstancia de los hechos como la legítima defensa que viene a ser una causa de exclusión de delito.

Es menester mencionar que en cada ordenamiento jurídico el concepto o significado de la vida y sus alcances ha tomado gran valor, sin embargo la vida presenta dos perspectivas o enfoques muy bien definidos, en el primer enfoque la vida constituye un derecho indisponible, y esto se debe a que es considerado como un supra derecho, es decir que está por encima de cualquier otro derecho, configurándose de esta manera una premisa para poder ejercer cualquier otro derecho que haya sido otorgado al ser humano. Por otro lado, el segundo enfoque de interpretación jurídica respecto a la vida se encuentra mucho más extendida en los ordenamientos jurídicos, pues se considera que el derecho a la vida es un derecho disponible, en tal sentido el Estado puede permitir que el sujeto pueda disponer de su vida a su manera sin restricciones e incluso el Estado puede suprimir este derecho fundamental a la vida en determinados supuestos como es la pena de muerte o la guerra, básicamente aquí está en ponderación la vida y la libre autonomía de las personas, es decir el derecho fundamental a la vida se puede suprimir en aras de una vida digna.

Conviene mencionar que, el derecho a la vida es el sustrato o base de todos los demás derechos, en ese sentido el derecho a la vida es un derecho fundamental que se encuentra reconocido, tutelado y protegido por las normas supranacionales, es decir por convenios y tratados internacionales de derechos humanos, así como también se encuentra protegida y reconocida dentro del ordenamiento jurídico propio de cada Estado.

La carta magna de la legislación ecuatoriana en su artículo 66 numeral 1 hace referencia a que se reconoce y se garantizará a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Cabe mencionar que existen varios derechos otorgados al ser humano, pero el derecho a la vida se considera

fundamental y universal, esto se debe a que este es la razón de ser de muchos otros derechos.

De acuerdo al artículo titulado “Derecho a la vida, derecho fundamental” se establece que “el tema del respeto a la vida en todo ser humano es fuente de un debate muy acalorado” (Chomali, 2007, pág. 422). Esto se debe a que la vida es un bien jurídico protegido por el Estado, pues la vida es un derecho que se reconoce a cualquier persona por el simple hecho de estar vivo, además de aquello la persona se encuentra protegida frente a la privación u otras formas de atentado contra la vida por parte de otras personas o instituciones.

Es importante resaltar que desde el punto de vista jurídico la noción de lo que representa la vida involucra varios aspectos. De acuerdo con García (2008), el derecho a la vida puede ser entendido desde cinco perspectivas y estas son:

como el derecho a vivir o a permanecer vivo; como el derecho a vivir bien o vivir con dignidad; como el derecho a recibir todo lo mínimamente necesario para no morir en lo inmediato; como el derecho a que no nos maten y, finalmente, como el derecho a que no nos maten arbitrariamente (pág. 261).

Es decir que el concepto de la vida es bastante amplio, y por ello se desprenden varias conceptualizaciones ligadas a diferentes enfoques. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3 establece que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Cabe señalar que en todas las Constituciones de los Estados que han suscrito la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se recoge y protege el derecho fundamental a la vida, donde también se abarca enunciados respecto a la protección de la integridad física y moral de la persona.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 6 hace referencia a la vida y establece que este es un derecho propio del ser humano y por ello está sumamente protegido por la ley (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1976). Este enunciado se fundamenta en aquel derecho otorgado al ser humano para poder gozar de su vida a plenitud, es decir vivir la vida como uno quiere o desea, así como también se fundamenta en la integridad de las personas ya que estas no pueden ser violentadas, maltratadas y peor aún asesinadas, pues esto se considera como un delito por el simple hecho de estar viva la persona.



Según Velásquez (2013), al referirse a la vida, menciona que “Una consecuencia evidente y directa del respeto a la vida humana, es que esta vida se debe reconocer y cuidar desde su concepción hasta su muerte” (pág. 765). En otras palabras, toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada, de tal manera que este derecho debe visualizarse desde dos enfoques, el primer enfoque está relacionado a la obligación que tiene el Estado de respetar la vida dentro del ejercicio de sus funciones, y el segundo enfoque se muestra como una limitación sobre el actuar de los particulares para que ninguna persona prive de la vida a otra.

En conclusión, el derecho fundamental a la vida es el derecho primario que tiene toda persona, y por ello se considera que es absoluto, inalienable y a su vez irrenunciable. De tal manera que, el Estado debe tutelarlos aún en contra de la voluntad de las propias personas, es por ello que el derecho fundamental a la vida deriva de una interpretación ius naturalista, es decir que se trata de un derecho natural, más no porque el ordenamiento jurídico lo reconozca como tal, esto se debe a que es intrínseco a la persona y a la dignidad de la persona, por lo tanto, aunque el Estado lo regule o lo deje de regular, el derecho a la vida existe y está presente siempre.

### ***2.2.1.1 El Estado Constitucional de Derechos como garante de una vida digna***

La vida digna se caracteriza por estar conformada por una multiplicidad de conceptos, situación que de cierta manera choca con la definición taxativa de la Constitución ecuatoriana que enmarca la vida digna dentro de un catálogo de factores que no se apegan totalmente a la realidad, siendo no solo importante los que involucran a derechos económicos, sociales y culturales, sino también cuestiones concernientes a la medicina y el cuidado de la salud que es el criterio de vida digna sobre el que se encuadrará este estudio.

Es menester mencionar que el derecho a la vida digna puede ser entendido desde dos enfoques. El primer enfoque está ligado al derecho a la vida y la integridad. Se violenta por la omisión del Estado cuando este no genera las condiciones que garanticen esa vida digna a niños, privados de la libertad, indígenas, o demás personas en situación de vulnerabilidad, como los enfermos terminales. Por otro lado, el segundo enfoque hace referencia a las condiciones de existencia digna señaladas por el artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos sobre los derechos económicos sociales y

culturales. Midiéndose la insuficiencia de estas condiciones con la falta o deficiencia en el acceso a derechos tales como al agua, a la alimentación, a la educación, etc.

De acuerdo a lo enunciado en el párrafo anterior, esta doble dimensión a la que se ha hecho alusión, se refiere tanto al derecho a la vida y a la integridad, como a la existencia de condiciones sociales, debiendo la norma ecuatoriana asumir esta doble posición. Es así que, surge ahora el problema del encuadramiento del criterio de vida digna que se ha llamado de la medicina y del cuidado de la salud en una de las dos perspectivas, destacando que a primera vista la posición a la que más se acomoda es a aquella que surge del respeto a la vida y a la integridad ya que se podría atar estos conceptos al cuidado de la salud.

En definitiva, este derecho a la vida digna no se violenta únicamente cuando el Estado no cumple las condiciones establecidas en su normativa, sino también cuando no actúa frente a seres humanos que viven en condiciones indignas. Cabe preguntarse si es que ha intervenido frente a las decenas de personas que se suicidan cada año en el Ecuador cuya presunta motivación es una enfermedad catastrófica o un padecimiento grave. Por lo tanto, el Estado debe tomar acciones tendientes a asegurar condiciones dignas de vida no solo en el ámbito social sino también en la medicina y el cuidado de la salud.

### ***2.2.1.2 Alcance del Derecho a la Vida Digna***

Al momento de tratar de dar un concepto o significado de lo que representa la vida digna, se presenta un indeterminismo jurídico, y esto se debe a que la vida digna puede ser concebida de distintas maneras, y esto se debe a que cada persona es un ser único e irrepetible el mismo que debe ser respetado en su singularidad, sin embargo, en la práctica hay muchas situaciones que atentan contra ese derecho, pese a que la carta suprema de la legislación ecuatoriana, es decir la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 2 hace referencia a que el Estado reconoce y garantiza a las personas varios derechos, entre ellos el derecho a la vida digna (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para Pardo (2021), la dignidad debe ser entendida como aquella que es “propia del ser humano, cuyo origen se encuentra en la naturaleza misma del hombre” (pág. 108). En otras palabras, la dignidad es un valor propio de la persona y a su vez representa el

derecho a ser respetados y valorados con las características y condiciones particulares que posee cada individuo.

Según Morello & Morello (2002), establecen que “la dignidad de la vida entre los derechos fundamentales, es el más encumbrado, el que ostenta el grado preferente” (pág. 71). Lo dicho hasta aquí supone que, la dignidad es inherente a la persona, por lo tanto el proceso de muerte de una persona siempre estará inherente a la preservación de la dignidad, sin embargo, pese aquel reconocimiento que se le da a la dignidad humana en la legislación ecuatoriana, en calidad de precepto constitucional, lo que se evidencia en la realidad es distinto, ya que lo que existe son muertes en condiciones indignas, y esto se debe a que no se ha logrado establecer una armonización de los preceptos constitucionales con los enunciados contenidos en la norma penal.

De acuerdo al artículo titulado “Derecho a la vida digna. El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional”, se establece que: “El concepto jurídico del dolor desde el derecho constitucional ha sido abarcado en una sola perspectiva: el reconocimiento del derecho fundamental a la vida, en condiciones dignas” (García G. , 2007, pág. 15). En otras palabras, se debe destacar que el componente de la dignidad está relacionado a toda la vida del ser humano desde su nacimiento hasta el momento de su muerte, es por ello que una enfermedad que cause agonía, dolor y sufrimiento genera una vida indigna, de tal manera que se configura el derecho a morir con dignidad como una opción dentro de un Estado pluralista donde las personas que consideren una muerte no del todo natural puedan acceder a una muerte tranquila y las que no seguirán padeciendo de su agonía hasta que se produzca la muerte natural.

Conviene mencionar que, cada persona es libre de vivir la vida a su manera de la mejor forma posible, por ello Sampedro (2004) manifiesta que “Vivir con dignidad significa vivir la vida propia, la de cada uno, no la que le imponen (...)” (pág. 13). Lo dicho hasta aquí, supone que la vida digna proyecta tres dimensiones como son: la autonomía, la supervivencia y el respeto de la decisión de cada persona respecto a cuestiones sobre su vida, lo cual representa el derecho a vivir como cada persona quiere hacerlo, vivir en un ambiente bueno y a su vez vivir sin ningún tipo de humillación, a través este orden de ideas se puede llegar a establecer que una persona que padece de una enfermedad incurable podría decidir cuándo poner fin a su sufrimiento a fin de que se preserve su dignidad.

Si relacionamos la conceptualización antes descrita con el tema objeto de análisis, la dignidad estaría condicionada al como cada una de las personas desea morir de acuerdo a su creencia o pensamiento, ese respeto es lo que de una o de otra forma configura el derecho a la vida digna. Por otro lado es necesario resaltar que el derecho a la vida digna también puede ser visualizado desde la perspectiva moral, religiosa, y hasta profesional; es decir el criterio que se forma en cada persona es distinto, pues varias personas piensan que una vida digna incluye un proceso de muerte sin dolor provocado por una enfermedad incurable, otras personas creen que vivir con dignidad en su proceso de muerte es pasar en su casa, más no en un hospital, pues podrían de esta manera estar cerca de todos sus familiares durante los últimos instantes de su vida, por tales consideraciones se requiere a la sociedad en general el respeto de la voluntad del enfermo terminal.

En conclusión, la capacidad de poder elegir hasta el último momento cuestiones sobre la propia vida que cada uno tiene, es una cuestión de dignidad, pero principalmente de libertad, que debe ser garantizado por el propio Estado, sobre todo en un País como lo es el Ecuador donde se ha priorizado al ser humano.

### ***2.2.2 Calidad de Vida***

Es imperativo discutir sobre la calidad de vida de una persona que padece de una enfermedad terminal, incurable o irreversible, ya que está relacionado a factores como el aliviar el dolor, los cuidados paliativos y la posibilidad de que el enfermo tenga un proceso de muerte con dignidad.

Hablar de la calidad de vida de una persona que padece de una enfermedad terminal, incurable o irreversibles es sin duda alguna un tema bastante interesante e importante ya que ayuda a tomar conciencia a la sociedad respecto a la dignidad de la persona. Sin embargo, comprender el significado de calidad de vida es complicado debido a que es un término que abarca diferentes variables que van desde el punto de vista económico, social, político, entre otros.

María del Carmen Amaro complementa respecto a la calidad de vida que “el ser humano es un ser esencialmente social y en tanto que tal, su plena realización está vinculada a esta esfera” (Amero, 1988, pág. 822)

En la Revista Médica Clínica CONDES, en el artículo titulado “Reflexiones sobre calidad de vida, dignidad y envejecimiento” se establece que la calidad de vida representa un “conjunto de condiciones necesarias para poder llevar a cabo el proyecto personal de una vida integralmente humana” (Herrea y Guzmán, 2012, p. 66). Es decir que, la calidad de vida representa uno de los temas más importantes dentro de la sociedad ecuatoriana y del mundo entero, ya que a través de ella se puede llegar a definir si las condiciones en las que vive cada persona son buenas o malas, y en el caso de tener alto índice de una mala calidad de vida de la sociedad, el Estado es quien debe tomar cartas en el asunto.

De acuerdo al artículo titulado “Derecho a la vida digna. El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional”, se establece que:

El concepto de calidad de vida es un término, que como todos los valores, supone una visión multidimensional, esto es, una visión de todas las realidades y posibilidades que conforman la realización de dicho valor en la existencia concreta del ser humano (García G. , 2007, pág. 19).

Es decir que, la calidad de vida puede ser visualizada desde distintas perspectivas y esto se debe a la situación propia por la que cada persona atraviesa, siendo el propio Estado el encargado de garantizar a las personas una vida de calidad.

#### ***2.2.2.1 Enfermedad Terminal, Incurable o Irreversible y Cuidados Paliativos***

Toda la sociedad en general al momento de referirse sobre las cuestiones que causan mayor temor y preocupación durante el proceso de vida, hacen referencia a cuestiones ligadas al dolor, el sufrimiento en extremo y la muerte las cuales pueden presentarse en cualquier momento, pues hasta las personas de corta edad pueden llegar a ser diagnosticadas de una enfermedad terminal, incurable o irreversible.

Es menester mencionar que, un enfermo terminal es aquel portador de una enfermedad considerada grave, de carácter progresivo e irreversible, diagnosticada por un médico experto y que tiene un pronóstico fatal cercano al fin de su vida. Así mismo es importante resaltar que muchas veces los tratamientos y medicamentos disponibles de tal enfermedad, también conocidos como cuidados paliativos dejan de ser eficaces, por lo cual solo se prolonga el sufrimiento del paciente dando lugar a que su etapa final de la vida se vuelva indigna.

Las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles deberían ser libres para elegir como y hasta qué punto vivir su propia enfermedad, sin embargo, esto no ocurre en la legislación ecuatoriana toda vez que no existe figura jurídica que proteja y garantice el derecho a un proceso de muerte con dignidad.

Los cuidados paliativos se refieren aquellas formas o medios que surgen para el cuidado integral de las personas con enfermedades incurables o irreversibles lo cual permite mejorar la calidad de vida ya que se llega a controlar el dolor u otros síntomas físicos a la medida que se pueda.

Respecto a los cuidados paliativos, se debe mencionar que estos son otorgados por distintas instituciones ya sean hospitales, clínicas o centros médicos, de tal manera que, si una persona está en tratamiento por una enfermedad incurable o irreversible y pese a que conoce que ya no tiene opción de vivir, puede acceder a cuidados paliativos los cuales pretenden ayudar a que el enfermo se sienta mejor tratando de disminuir el dolor causado por la enfermedad.

Es importante dar a conocer que, los cuidados paliativos son otorgados a ciertas personas con enfermedades tales como:

- a) Cáncer
- b) Insuficiencia renal
- c) VIH/Sida
- d) ELA (esclerosis lateral amiotrófica)

### ***2.2.3 Libre Autonomía de las Personas (Derecho a Decidir)***

La palabra autonomía procede el griego: autos y nomos, esto se traduce a “sí mismo” y “ley”, de tal manera que hace referencia a la capacidad de tiene cada persona de darse a sí mismo sus propias normas procurando de esta manera construir una vida propia.

A lo largo de la historia, en la práctica médica como tal, las personas no eran consultadas sobre decisiones que involucraban su salud, esto ha dado lugar a que tome relevancia lo que se conoce como autonomía de las personas, que refiere aquel respeto de la decisión que recae sobre el enfermo terminal para disponer de su vida durante su trayecto final que conduce hacia la muerte.

El principio ético fundamental que está involucrado en el debate sobre la muerte digna es el denominado principio de autonomía, el cual se refiere al derecho del individuo a decidir, es decir en casos de enfermedades terminales, incurables o irreversibles, es la persona enferma quien tiene el derecho a tomar su propia decisión respecto a someterse o no a que se le aplique un suicidio asistido para poner fin a su vida. Cabe señalar que el principio Autonomía se encuentra fundamentado en las manifestaciones de libertad incluidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948.

La autonomía como tal, es la facultad de una persona de actuar, de acuerdo a sus facultades de decidir libremente un control exterior, es decir que, la persona que padece de una enfermedad incurable o irreversible, es quien puede decidir si desea someterse a un procedimiento médico o no, seguir manteniendo una vida indigna y esperar una muerte natural o pedir que se le practique un suicidio asistido.

De acuerdo con Trevijano (1998), determina que el principio de autonomía se configura como aquel “respeto a la libertad, y también podríamos colocar aquí la palabra democracia, y de paso una rotunda oposición a todo lo que se puede llamar dictadura o despotismo” (pág. 119). Es decir que, libre autonomía, es aquel el reconocimiento que le da el Estado a la persona de decidir respecto a cuestiones propias de su vida. De tal manera que la persona puede decidir si acceder a una muerte digna o de la misma manera puede decidir no participar y acceder a un tratamiento que le va a salvar la vida por cuestiones religiosas, o de cualquier otra naturaleza.

Lo dicho hasta aquí supone que, el principio de autonomía está vinculado a la idea de que cada persona se rige bajo sus propias normas siempre y cuando no afecten los derechos de las demás personas, esto se da en función al reconocimiento de la persona que tiene la capacidad de intervenir en el entorno con el conocimiento para tomar decisiones acordes a cada situación que se presente.

Cabe señalar que, la libre autonomía puede ser objeto de ponderación con el derecho a la vida, sobrepasando tal derecho, y esto se debe a que sostiene la justificación de que la vida de una persona en todo su trayecto, es decir hasta el momento de su muerte debe ser digna.

#### ***2.2.4 Derecho a un Proceso de Muerte con Dignidad***

Es menester indicar que no se puede entender la vida sin el final de la vida, y esto se debe a que la muerte es la única certeza que tiene la humanidad, pese a que casi nadie se atreve hablar sobre el extremo final de la vida, pese a que todos los individuos quisieran que suceda lo más tarde posible y con el menor dolor posible, sin embargo la manera de vivir no siempre puede ser de manera digna, y esto es resultado de contraer una enfermedad incurable e irreversible.

La muerte es inevitable, pero una muerte con sufrimiento no lo es. Morir con dignidad es, más que un anhelo, un derecho que adquiere forma jurídica en un cada vez mayor número de países. Cabe señalar que, son muchas las causas que explican el creciente interés en el tema, es por ello que, el derecho a morir con dignidad se muestra como un derecho que garantiza la posibilidad de vivir y morir con la inherente dignidad de una persona humana, y como recurso para liberarse de la agonía de vivir en un estado de miseria emocional o psicológica.

De acuerdo a la obra titulada “El concepto legal de muerte digna”, morir con dignidad representa aquel “hecho y el derecho a finalizar la vida voluntariamente sin sufrimiento, propio o ajeno, cuando la ciencia médica nada puede hacer para la curación de una enfermedad mortal” (Gómez, 2008, pág. 2). Es decir que, el derecho a un proceso de muerte digna otorgado a personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles surge en razón del ejercicio de la libertad que cada persona tiene para disponer de su vida al final de la misma cuando esta se haya vuelto indigna, claro que esto está sujeto a ciertos valores y creencias que cada persona tenga de acuerdo a su forma de pensar, es por ello que el derecho a un proceso de muerte con dignidad refleja o se proyecta como una opción, más no una obligación.

Es importante mencionar que, el individuo que padece de enfermedad incurable irreversible tiene derecho a rechazar un tratamiento a pesar de que el médico le diga que el tratamiento es necesario para mejorar su vida o para intentar aliviar el dolor, así mismo está en el derecho de rechazar una medida de soporte vital, de tal manera que se logra evitar el hostigamiento terapéutico, pues no es necesario seguir realizando actuaciones que no llevan a ningún sitio, que lo que más bien hacen es producir una serie de tortura al enfermo terminal.



De acuerdo al artículo titulado “El derecho a morir dignamente” se establece que el llamado derecho a morir dignamente representa aquella “muerte sin dolor y sin angustia, es ante todo un derecho humano” (Pániker, *El Derecho a Morir Dignamente*, 1998, pág. 84). En otras palabras, la muerte digna constituye un componente inseparable de la vida digna, sin embargo, morir con dignidad es un concepto personal ya que cada individuo en algún momento de su vida ha pensado el cómo quisiera morir, sin duda alguna todas las personas quisieran una muerte natural y aliviada de cualquier síntoma desafortunado que se pudiera generar en el transcurso de su vida, pero muchas veces no es como se desea o se espera, pues nadie está exento de un accidente, de una muerte trágica, o de una enfermedad terminal que causa mucho dolor, sufrimiento y agonía. Es así que la conceptualización de lo que representa morir con dignidad depende del criterio propio de cada persona de acuerdo a su condición, su cultura, sus principios, y sus necesidades; pero para las personas que padecen de enfermedades terminales la figura jurídica del suicidio asistido es una de las formas con las que se garantiza una vida digna en el proceso de muerte.

Por otro lado, es importante resaltar que, aunque cuesta mucho hablar del tema sobre el final de la vida de una persona que padece de una enfermedad terminal, incurable o irreversible, hoy en día varias legislaciones del mundo se encuentran debatiendo acerca del llamado derecho a morir dignamente, pues se ha convertido en un tema relevante para la sociedad en general, esto debido a la existencia de varios casos mediáticos que ha obligado a cada Estado a tomar cartas en el asunto desde la perspectiva legal, dando lugar a que se discuta sobre figuras jurídicas como el suicidio asistido y la eutanasia, los cuales representan mecanismos viables que podrían ser insertados en la normativa legal de cada legislación, a fin de permitir a los pacientes con enfermedades terminales acabar con la agonía causada por la propia enfermedad de la cual padecen, preservando de esta manera la dignidad humana la misma que constituye un valor inherente del ser humano.

De esta manera surge una gran interrogante: ¿Quién debería decidir sobre el final de la vida de una persona? Tal vez la familia, un profesional de la salud (Médico) o cada persona en particular. Cabe señalar que nadie está libre de presentar un problema de salud incurable o irreversible ya sea en temprana o avanzada edad, y es por ello que no hay que esperar que llegue ese momento crítico para poner énfasis sobre el derecho a morir dignamente.

A lo largo de la vida, cada persona es libre de tomar sus propias decisiones ya sea sobre la vida laboral, académica, sentimental, familiar, entre otras, es por ello que también es importante que a las personas que padezcan de una enfermedad incurable o irreversible, y que a causa de tal enfermedad cuando su vida se haya vuelto indigna, se les brinde el derecho a decidir cuándo acabar con su vida y no alargar el sufrimiento inevitable, no solo del enfermo, sino también de sus familiares que no pueden hacer nada, y todo esto es consecuencia de no encontrarse regulada en la legislación ecuatoriana el llamado derecho a morir dignamente.

Una muerte digna conlleva a que la persona enferma pueda preservar su dignidad en la parte final de la etapa de su vida, esto implica un menor sufrimiento, sin embargo, esto se configura de acuerdo a la autonomía y a los valores de la persona. Es decir que, a través del llamado derecho a morir, a las personas se les reconoce el derecho a morir en las mismas buenas condiciones que vivía antes de contraer una enfermedad incurable e irreversible.

Lo dicho hasta aquí supone que, el proceso de una muerte con dignidad debería ser un objetivo en la atención médica, pues es ahí donde producen la mayor parte de muertes en condiciones indignas. Ciertamente todas las personas en algún momento de su vida deben morir, y esto puede ocurrir por diferentes circunstancias, como accidentes o una muerte violenta, en donde no se puede buscar u otorgar una muerte con dignidad debido a que se aleja de tales posibilidades, pero en el caso de las personas que padecen de enfermedades terminales e incurables, si se puede y se les debería otorgar una muerte tranquila.

#### ***2.2.4.1 Figuras jurídicas que representan el llamado Derecho a Morir***

Existen tres mecanismos o figuras que representan el llamado derecho a morir dignamente, las cuales han sido acogidas en diversas legislaciones y estas son:

- a) La Eutanasia;
- b) El Suicidio Asistido; y,
- c) El Suicidio Medicamento Asistido,

<b>Eutanasia</b>	<b>Suicidio Asistido</b>	<b>Suicidio Medicamente Asistido</b>
Un equipo médico suministra los fármacos a la persona que desea morir porque sufre una enfermedad grave y sin retorno.	Se acaba con la vida del enfermo terminal con la ayuda de cualquier persona	Un médico le indica al paciente que fármacos puede tomar para morir.

**Elaborado por:** David Israel Saltos Montero

### ***2.2.5 Figura Jurídica del Suicidio Asistido***

Es menester indicar que, hoy en día varios países se encuentran debatiendo el tema del suicidio asistido a fin de poder incorporar en los ordenamientos jurídicos una ley para la muerte digna. El suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir dignamente, es una acción muy controvertida y muy mal entendida por parte de países que no han permitido regular tal figura en sus ordenamientos jurídicos, y esto se debe a que no consideran que este sea un derecho que debería ser otorgado a la sociedad para poder decidir en qué momento morir, o como un derecho a morir de la manera o forma que cada persona desee de acuerdo a sus valores y creencias, sin que se limite tal derecho estableciéndose solamente la muerte de forma natural.

De acuerdo al artículo titulado “El suicidio asistido: Una cuestión compleja”, se establece que la figura jurídica del suicidio asistido consiste en dotar de una “provisión a un paciente de los medios (generalmente la prescripción de una dosis mortal de barbitúricos) para morir, sabiendo que el paciente los va a utilizar para suicidarse” (Ersek, 2006, pág. 28). En otras palabras, la figura del suicidio asistido permite que, las personas que padezcan de una enfermedad grave y que por su condición se demuestre que su vida es indigna, puedan acabar con su vida, siendo el propio enfermo quien termine con su agonía de forma breve y sin dolor.

De acuerdo al artículo titulado “Eutanasia, Suicidio Asistido y Psiquiatría”, el suicidio asistido es un mecanismo por medio de cual la persona que padece de enfermedad terminal es “quien pone fin a su vida, habitualmente mediante la ingesta de un fármaco que sea letal. En este caso, la tarea del médico será dispensar o prescribir la receta del medicamento en cuestión” (Bertolín, 2021, pág. 52). Es decir que, por medio del suicidio asistido, se logra acelerar la muerte de una persona, esto en virtud de que se administra un veneno al enfermo terminal para culminar con su vida, siendo el propio paciente quien lo ingiere, es decir que conoce que al tomar tal medicamento, esto ocasionara su muerte.

De acuerdo con Herrera (2017), por medio de la figura del suicidio asistido se le permite a la persona que padece de una enfermedad terminal “poner término a sufrimientos innecesarios y degradantes que no le permiten llevar una vida digna, sino de dolor y agonía” (pág. 111). En otras palabras, la lógica del suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir radica en que su aplicación involucra padecer de una enfermedad incurable, de tal manera que la persona que lo padece sufre diariamente y a más de aquello tiene posibilidades de vivir durante un periodo corto, lo cual genera la interrogante de que, si es prudente que esa persona debería seguir esperando una muerte natural o se debería acelerar su muerte en condiciones de dignidad mediante el suministro de medicinas que provoquen el fin de su vida.

Así mismo según Sánchez & López (2006), el suicidio asistido es “la acción de una persona, que sufre una enfermedad irreversible, para acabar con su vida, y que cuenta con la ayuda de alguien más que le proporciona los conocimientos y los medios para hacerlo” (pág. 210). Es decir que el suicidio asistido es muy parecido a la eutanasia, ya que ambas figuras pretenden dar una muerte tranquila al enfermo terminal, la diferencia radica en que, por medio del suicidio asistido es el propio enfermo quien acaba con su vida.

En definitiva, tomando en consideración los criterios señalados en párrafos anteriores, en el suicidio asistido la ayuda o el apoyo que se le brinda a una persona con enfermedad incurable o irreversible, es el de proporcionarle los medios, es decir los medicamentos con los que podrá realizar la acción final que provocaría su muerte de forma inmediata, brindando de esta manera un proceso de muerte con dignidad.

### ***2.2.5.1 Condiciones para acceder a una Muerte Digna mediante el Suicidio Asistido***

Para que pueda llevarse a cabo el suicidio asistido, este debe cumplir con ciertos requisitos o condiciones, y esto depende de cada país, donde los requisitos pueden ser mínimos o a su vez muy rigurosos, sin embargo de aquello, en los países donde se encuentra regulado el suicidio asistido, se tiene tres bases fundamentales que deben cumplirse y estas son:

- a) Padecer de una enfermedad terminal, incurable o irreversible;
- b) Mala calidad de vida (vida limitada e indigna);
- c) Consentimiento de la persona con enfermedad terminal, incurable o irreversible para terminar con su vida.

En varias legislaciones aplican la condición de que la persona debe ser evaluado por dos médicos y que ambos tienen que concluir que efectivamente tal individuo padece de una enfermedad incurable o irreversibles y que se encuentra en la última fase, es decir que su pronóstico de vida es inferior a los seis meses de vida.

### ***2.2.5.2 El Suicidio Asistido dese la Perspectiva Religiosa***

Es importante resaltar que el Ecuador es un país pluralista, es decir se reconoce la diversidad de grupos sociales los cuales mantienen distintas ideas y pensamientos, y en el caso de las personas que mantienen convicciones religiosas profundas que consideran de que Dios es el dueño de la vida y solo el decide en qué momento finaliza, se debe respetar su opinión, sin embargo el suicidio asistido viene a configurarse como un mecanismo que queda a voluntad de la persona que padece de enfermedad incurable o irreversible, es decir si mantiene creencias religiosas no solicitará su aplicación, por otro lado, también se debe pensar en las personas que no tienen creencias religiosas y consideran que es cada persona quien tiene el derecho a disponer de su propia vida como se lo ha dispuesto de ella siempre, este criterio engloba la idea de que cada persona durante su vida a podido decidir varias cosas, como ejemplo de aquello, la decisión de que carrera estudiar, con quien casarse, cuantos hijos tener, etc. Por lo tanto, visualizándolo de esta manera también las personas deberían decidir cuándo acabar con su vida, obviamente este derecho surge siempre y cuando tales personas padezcan de una

enfermedad incurable e irreversible, pues a través del mecanismo del suicidio asistido se garantiza un proceso de muerte con dignidad.

### **2.2.6 Países donde se encuentra regulado la Figura Jurídica del Suicidio Asistido**

A fin de conocer los países donde se encuentra regulado el suicidio asistido, es importante tomar en consideración la siguiente tabla:

<b>Suicidio Asistido – Año de Legalización</b>	
Austria	2021
Bélgica	2002
Canadá	2016
Colombia	2022
España	2021
Luxemburgo	2009
Nueva Zelanda	2019
Países Bajos	2002
Suiza	2006
Estados Unidos de Norte América (Estados de Oregón, Washington, Montana - Vermont, California, Colorado, Washington Dc, Hawái, New Jersey, Maine, Nuevo México)	1994 – 2008 – 2009 -2013 – 2015 – 2016 – 2016 – 2018 – 2019 - 2019 – 2021

**Elaborado por:** David Israel Saltos Montero

De acuerdo a la tabla que antecede, el suicidio asistido ha sido despenalizado y a su vez regulado en 10 países del mundo, cabe señalar que, en Estados Unidos de Norte América, solo algunos Estados han logrado insertar la figura del suicidio asistido, en otros

Estados como New York sigue siendo ilegal su práctica, aunque actualmente se encuentran discutiendo su inserción en la normativa legal.

#### ***2.2.6.1 Suicidio Asistido en Colombia***

La sociedad colombiana desde hace varios años ha mantenido una lucha constante por los derechos al final de la vida que no se los reconocía el Estado, el primero de sus avances se remonta al año de 1997 en donde se logró despenalizar la eutanasia siendo este un mecanismo del llamado derecho a morir dignamente, esto en beneficio de los pacientes con enfermedades terminales cuya expectativa de vida fuera demasiado corta, por otro lado, en el año 2021 también se les reconoció la eutanasia a pacientes con enfermedades crónicas en un estado avanzado, deplorable e incurable y durante el 2022 Colombia nuevamente vuelve a marcar el hito de la historia respecto a un proceso de muerte con dignidad que puede ser ejecutado no solo por el médico sino también por el mismo paciente, es decir se regula el suicidio asistido como otro mecanismo para acceder a un proceso de muerte con dignidad.

Cabe señalar que Colombia es el primer país de Latinoamérica que en el año 2022 ha logrado aprobar en suicidio medicamente asistido, mediante un fallo emitido por la Corte Constitucional, tras estudiar una demanda presentada por el laboratorio de derechos económicos, sociales y culturales. La sentencia equipara este derecho otorgado a las personas conjuntamente con la práctica de la Eutanasia, es decir se puede acceder a una muerte con dignidad mediante la figura jurídica de la eutanasia o el suicidio asistido. Con 6 votos a favor y 3 votos en contra esta decisión derogó uno de los enunciados del Código Penal en donde sancionaba de 12 a 36 meses de prisión a quien asistiese un suicidio.

El enunciado que se hace referencia, el cual fue derogado se encontraba estipulado en el artículo 106 del Código Penal Colombiano o también conocido como Ley 599, en donde se recogía el tipo penal del homicidio por piedad, y se establecía que “El que matare a otro por piedad, para poner fin a intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años” (Código Penal Colombiano, 2000, pág. 32).

El garantizar a la sociedad Colombia un proceso de muerte con dignidad representa un gran avance de la sociedad moderna que permitirá a otros países estudiar la posibilidad de insertar en sus ordenamientos jurídicos el derecho a morir dignamente,

para que personas con enfermedades incurables e irreversibles puedan ejercer su derecho a tener un proceso de muerte con dignidad.

Todo el crédito del reconocimiento de la muerte con dignidad, sin duda alguna se lo lleva la Corte Constitucional de Colombia, quien establece que este País es un Estado social de derecho, y por ende los derechos de las personas deben ser reconocidos, es así que, partiendo de este criterio se puede abogar por los diferentes derechos que tiene las personas, incluyendo los mecanismos que regulan el final de la vida.

Es importante resaltar el gran esfuerzo que han hecho las personas que padecían de enfermedades terminales e incurables, muchos de ellos durante su lucha para acceder a un proceso de muerte con dignidad, murieron en condiciones deplorables, para que finalmente hoy las personas que padecen de tales enfermedades no sufran innecesariamente esperando una muerte natural.

Finalmente conviene mencionar que, actualmente el reto al que se enfrenta la sociedad colombiana se limita únicamente a garantizar que las entidades de salud puedan establecer un adecuado protocolo con el que se especifique cuáles son los medicamentos, las dosis, y las vías de administración de los fármacos que ayudaran al paciente con enfermedad incurable o irreversible a poner fin a su vida garantizando de esta manera una muerte tranquila, indolora y con dignidad.

#### ***2.2.6.2 Suicidio Asistido en España***

España fue el sexto país en despenalizar la eutanasia y el suicidio asistido como mecanismo para acceder a una muerte con dignidad. El 18 de marzo de 2021, el Congreso de los Diputados en España aprobaron por voto de mayoría absoluta la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, en la cual también se dispone la despenalización de la muerte asistida.

La regulación del suicidio asistido en España es catalogada como un derecho en beneficio de la sociedad, donde cada persona (enfermo terminal) podrá decidir acogerse a una muerte digna el momento que lo requiera. Es así que en España se ha ampliado el concepto de la vida en condiciones de dignidad y el derecho de los pacientes con enfermedades incurables a decidir cuándo poner fin a su vida evitando de esta manera un sufrimiento innecesario.



Cabe mencionar que, para acceder a una muerte digna en España, las personas tienen que tener o padecer de una enfermedad incurable, irreversible o crónica, además se requiere que tal persona portadora de la enfermedad sea capaz y consciente de realizar el pedido, además la persona debe haber cumplido la mayoría de edad al momento de requerir la muerte digna y tener la nacionalidad española o a su vez la residencia legal en España por más de 1 año, es así que cada caso en particular será analizado minuciosamente ya que se establece que debe existir una segunda opción de otro profesional de la salud con el cual se sostenga el criterio de que la persona sufre efectivamente de una enfermedad incurable o irreversibles y que su pronóstico de vida es limitado.

El 87 % de la población española está de acuerdo con la regulación del fin de la vida, sin embargo el 13% aún cuestionan el permitir la eutanasia y el suicidio asistido como mecanismos de una muerte digna ya que a su criterio esto atenta contra el derecho a la vida, y estos cuestionamientos surgen desde la perspectiva religiosa, pues defienden la idea de que solo Dios es dueño de la vida de cada persona, también existe otra perspectiva ética que engloba a los profesionales de la salud, quienes manifiestan que han hecho un juramento que orienta al médico en la práctica de su profesión, de tal manera que lo que se pretende mediante el ejercicio de su profesión es alargar la vida del paciente, más no ayudar a poner fin a la vida del enfermo.

### ***2.2.6.3 Suicidio Asistido en el Estado de Oregón (Estados Unidos de Norte América)***

Es menester mencionar que, en los Estados Unidos de Norte América cada Estado es independiente y puede adoptar leyes distintas, como es el caso de la pena de muerte que es aceptada por unos Estados y en otros no. Durante muchos años, esto es desde 1994 el Estado de Oregón fue el único que contemplaba dentro de su ordenamiento jurídico una ley a favor de la muerte digna por medio del suicidio asistido, esto fue objeto de discusión por otros Estados durante varios años y resultado de aquello hoy en día, es decir hasta el año 2022, son diez Estados aparte del Estado de Oregón que ya han regulado y a su vez despenalizado el suicidio asistido, de tal manera que se siguen sumando a la idea de que es necesario regular el fin de la vida.

## ***2.2.7 Casos Relevantes de Suicidio Asistido en otras Legislaciones***

### ***2.2.7.1 Cáncer de Boca (Colombia)***

- Ovidio González de 79 años de edad, se convirtió en el primer ciudadano colombiano al que se le practicó el suicidio asistido, esto debido a que padecía de un cáncer de boca que le causaba dolor insoportable. Cabe señalar que Obvio mantuvo una lucha constante para acceder a una muerte con dignidad, pues inicialmente se le negó las medicinas para que pudiera acabar con su tormento lo cual dio lugar a que su vida en los últimos años se volviera más indigna, sin embargo, finalmente se cumplió su voluntad, siendo este un ejemplo en donde queda demostrado que el acceder a un proceso de muerte con dignidad es un derecho que le compete solo a la persona enferma de acuerdo a sus convicciones y valores.

### ***2.2.7.2 Tetraplejia - Lesión de Médula Espinal (España)***

- Ramon Sampedro fue el primer ciudadano español en reclamar un proceso de muerte con dignidad, esto tras haber quedado tetraplégico a los 25 años de edad, paso 30 años postrado en una cama suplicando que le ayudaran a morir, pero las leyes españolas lo impedían. Finalmente, con ayuda de once de sus amigos cumplió su deseo en el año de 1998, tras ingerir cianuro, lo cual ocasiono su muerte inmediata. Es importante señalar que, pese a que no se regulaba aún en suicidio asistido en España para esa época, las personas que lo ayudaron no fueron juzgados por delito alguno, ya que era de conocimiento público el caso de Ramon y su petición de que acabar con su vida que se había vuelto indigna.

### ***2.2.7.3 Cáncer Cerebral (Estados Unidos de Norte América – Estado de Oregón)***

- Brittany Maynard quien padecía de cáncer terminal a sus 29 años de edad, decidió apoyarse en las leyes de Oregón en el año 2014 para acceder a una muerte con dignidad mediante el procedimiento del suicidio asistido. Cabe señalar que a Brittany se le aplicaba dosis altas de morfina para calmar su dolor, sin embargo, durante sus últimos años tal medicina ya no hacía efecto, por lo cual sufría a diario, hasta que finalmente se le concedió el derecho a tener un proceso de muerte con dignidad.

### ***2.2.8 Normativa Legal Penal Ecuatoriana***

El Código Orgánico Integral Penal promulgado en el año 2014, no contempla sanción directa o penaliza la práctica del suicidio asistido, tampoco se encuentra regulada por ley alguna, sin embargo, podría ser considerado como un delito de asesinato, u homicidio por atentar contra la vida.

El artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal contempla el delito de Asesinato, en donde se menciona que “La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (...)” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 53). La práctica del suicidio asistido de forma clandestina en el Ecuador podría ser considerado como delito de asesinato, ya que la ayuda o la asistencia que brinda la persona al enfermo terminal, podría venir de su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente o hermano, y la muerte sería causa de envenenamiento, configurándose de esta manera dos circunstancias que están enunciados en el tipo penal del asesinato.

El artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal contempla el delito de Homicidio, en donde se menciona que “La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 55). En varias legislaciones del mundo la práctica del suicidio asistido se encuentra penalizada, mediante el tipo penal de homicidio por piedad o por compasión, de tal manera que, si en el Ecuador se llegará a poner en práctica tal acción para ayudar a terminar con la vida de la persona que padece de una enfermedad incurable o irreversible, se podría considerar como una conducta típica, antijurídica y culpable de acuerdo a lo descrito por el tipo penal del homicidio.

Lo dicho hasta aquí supone que, las personas están sujetas a prohibiciones contenidas directamente en la norma penal, sin embargo, los tipos penales deben ser y deben estar hechos de forma que no atenten contra los derechos de los ciudadanos, por ello es importante crear una cultura de libertad de esos derechos, pues no es pertinente que en la norma penal lo que se haga es establecer imposiciones sobre valores dominantes de algunos sobre otros, ya que esto representa una cultura de represión que visto desde la perspectiva democrática no es justo. De tal manera que aquel enunciado respecto a la inviolabilidad de la vida al estar generalizado representa un límite a la libertad del individuo que padece de enfermedad incurable o irreversible para poder decidir en que momento acabar con su vida cuando esta se haya tornado indigna.

Es menester mencionar que la libertad es un principio básico y elemental de la democracia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, si la libertad está limitada y no la dejan ejercerla al cien por ciento, y a más de aquello se atenta contra la dignidad de las personas que también es un soporte básico de la estructura democrática, da lugar a que ese reconocimiento de un Estado constitucional de derechos solo quede en palabras y no en hechos, pues un derecho no se puede ejercer si la sociedad no lo reconoce y un claro ejemplo de aquello es el derecho a una vida digna, sin embargo, a un enfermo terminal no se le garantiza el derecho a una vida digna, por la no existencia de soporte legal que le permita tener una muerte tranquila sin que exista repercusiones para la persona que ayude a cumplir su voluntad. Es así que, ha llegado el momento de que, en el Ecuador los legisladores deban modificar la normativa legal vigente para garantizar a las personas con enfermedades terminales e incurables el respeto a la libertad de decisión respecto a la autonomía personal y a un proceso de muerte con dignidad y esto solo se lograría regulando la práctica del suicidio asistido, pues el regular la figura jurídica del suicidio asistido no significa permitir que las personas mueran sin motivo alguno sino permitir preservar la dignidad en la parte final de la vida.

### ***2.2.9 La Figura Jurídica de la Eutanasia***

Es menester mencionar que, la eutanasia proviene del griego “Eu” que significa o se traduce como “bien” o “fácil”; y del griego “thanatos” que significa “muerte”, partiendo de este enunciado, se puede definir a la eutanasia como un método aplicado por profesionales de la salud (Médicos), el cual consiste en administrar sustancias mortales a una persona con el fin de provocar de forma intencional su muerte. Cabe señalar que, para su aplicación, primero es indispensable que el paciente muestre y padezca de una enfermedad terminal, incurable o irreversible, y segundo debe ser voluntad propia de él o de su familia cuando este no pueda tomar la decisión por la misma enfermedad que lo imposibilita a expresarse, caso contrario no cabe la posibilidad de la práctica de Eutanasia.

Según Oviedo (1999), señala que la eutanasia desde hace varios años atrás ha venido forjándose como aquel derecho a acceder a un proceso de muerte con dignidad, es por ello que desde su punto de vista refiere que “(...) no habría razón para no tomarla en cuenta y legislarla si es preciso, regularla si es conveniente (...)” (p. 185).

Así mismo Niño (1994) establece que la Eutanasia representa una “exigencia ética de auxiliar a quien procura ejercitar ese derecho” (p. 86). En otras palabras, la Eutanasia surge como un mecanismo idóneo que permite acortar la vida de una persona que se encuentra sufriendo de dolores intensos, esto es el reflejo de que una vida bajo esas condiciones no merece ser vivida por un paciente que no desea soportar dolencias, por ende, debe ser el paciente quien pueda decidir si desea vivir una vida con dolor y sufrimiento hasta el momento de su muerte natural o alcanzar una muerte digna mediante la Eutanasia.

Finalmente, de acuerdo con Pániker (1998), menciona que la eutanasia se configura aquella “acción u omisión destinada a provocar la muerte de un enfermo debidamente informado de su estado y pronóstico, a petición libre y voluntaria de este (...)” (p. 87). Lo dicho hasta aquí supone que, es preferible para un enfermo terminal una muerte digna que pongan fin a las humillaciones que provoca una enfermedad antes que de soportar un martirio de vida para él y para su familia.

Conviene mencionar que, la práctica de la eutanasia jamás puede ser impuesta por el médico, ya que son las personas que padecen de enfermedades incurables las que toman la decisión de acceder a este mecanismo para acabar con su vida después de haber recibido toda la información médica necesaria, y en el caso de personas vegetales o inconscientes que no pueden tomar decisiones por su estado, son sus familiares quienes tienen a su cargo tal decisión de aplicar la eutanasia, ya que son ellos quienes siempre velaran por el bienestar de su familiar y tomaran la decisión correcta una vez que se haya explorado todas las opciones posibles.

Lo dicho hasta aquí supone que, desde el punto de vista jurídico penal, las legislaciones pueden optar por: a) no prescribir nada sobre la eutanasia (por lo cual se caería en el homicidio o en el auxilio al suicidio, o en un aspecto negativo de estos, según el caso); b) preverla en un tipo muy atenuado, con requisitos muy precisos, o c) consignar el supuesto exento de sanción (despenalización absoluta o relativa) estableciendo limitaciones rigurosas y precisas para no dar margen a desviaciones.

### ***2.2.9.1 Derecho Comparado que prevé la Eutanasia***

Es menester partir mencionando que, en diferentes momentos y contextos, el término de “eutanasia” ha generado significados distintos que se traducen como el dejar

morir a las personas bajo su convicción, o el terminar con la vida de quienes sufren de una enfermedad terminal mediante la aplicación de medicamentos que causan la muerte. En virtud de aquello, hoy en día la Eutanasia resulta ser una figura novedosa ya que ha podido ser regulada y a su vez despenalizada en varias legislaciones del mundo.

Uno de los aspectos jurídicos relevantes que se advierte respecto al llamado derecho a morir dignamente, es que el mayor desarrollo proviene de la actividad interpretativa de los tribunales. En algunos casos, las legislaciones han precedido la acción de los tribunales, pero ha sido más frecuente que los cambios sustanciales hayan procedido de las decisiones jurisdiccionales. Así sucedió en Países Bajos y Suiza, que han marcado la pauta en el panorama internacional de la eutanasia.

En cuanto al derecho comparado, existen ejemplos significativos acerca de lo que se ha discutido y se está decidiendo en torno aquello. Cabe mencionar que en la eutanasia se puede distinguir dos modalidades: la eutanasia activa y la eutanasia pasiva; en la primera de ellas, el paciente es auxiliado para prescindir de la vida, mientras que en la segunda modalidad el paciente es objeto de suspensión de un tratamiento a petición propia (de manera directa o por disposición anticipada) o de un tercero.

En virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, es importante dar a conocer los países donde se encuentra legalizado la práctica de la Eutanasia, y la modalidad que se permite, lo cual se detalla en la siguiente tabla:

PAÍSES / AÑO	EUTANASIA	
	Eutanasia Activa	Eutanasia Pasiva
Argentina 2012		Si
Bélgica 2002	Si	
Canadá 2015	Si	
Colombia 2015	Si	
Corea del Sur		Si

2008		
Chile 2012		Si
Francia 2018		Si
Finlandia 2002		Si
India 2018		Si
Irlanda 2002		Si
España 2021	Si	
Luxemburgo 2002	Si	
México 2008		Si
Noruega 2002		Si
Países Bajos 2002	Si	
Portugal 2021	Si	
Reino Unido 2018		Si
Suecia 2002		Si

**Fuente:** Periódico “El Universo”

De acuerdo a la tabla que antecede, la figura jurídica de la Eutanasia ha podido ser legalizada en 18 países, toda vez que después de una evaluación intensa se ha logrado establecer que tal figura jurídica representa un mecanismo idóneo que va más allá del pensamiento de que una persona puede hacer lo que desee con su vida, sino más bien se muestra como un verdadero proceso de muerte en condiciones dignas.

### ***2.2.9.1.1 Eutanasia en Colombia***

Se debe hacer un análisis sobre la aplicación y despenalización de la eutanasia en el país vecino de Colombia ya que es el único país de Latinoamérica donde se ha permitido su práctica, lo cual ha dado lugar a que sea considerado como uno de los mayores logros de la sociedad moderna toda vez que se les ha permitido a las personas con enfermedades incurables acceder a un mecanismo para terminar su angustia y sufrimiento frente a una vida que se vuelve indigna a causa de una enfermedad incurable.

Es menester indicar que, durante varios años se efectuó una lucha constante en el sistema de justicia colombiano para poder resolver la problemática relacionada a la muerte digna, resultado de esa pelea constante, hoy en día las personas con enfermedades terminales, pueden acceder a la Eutanasia, preservándose de esta manera su dignidad al momento de su muerte.

Cabe señalar que, en el Estado colombiano la Eutanasia es legal desde el año de 1977, pero recién hace algunos años atrás, exactamente en el año 2015 se logró reglamentarla, lo que en la práctica representa que los enfermos terminales y sus familiares ya no deban sufrir burocracias extenuantes que no permitan al enfermo terminal acabar con su vida de manera digna.

Así mismo es importante resaltar que, a través de la sentencia C-239 de 1977 en el Estado colombiano se logró consagrar la eutanasia como un alcance del derecho a la vida digna en el proceso de muerte. Entre los requisitos para acceder a la práctica de la eutanasia en Colombia, tenemos:

- 1) El paciente deberá manifestar el consentimiento libre, inequívoco e informado.
- 2) El paciente deberá ser diagnosticado con una lesión corporal o enfermedad grave o incurable.
- 3) El paciente considerará que el sufrimiento secundario a la enfermedad que padece es todo lo contrario a la idea de una vida digna.
- 4) El paciente accederá a la práctica de la eutanasia en su persona, a través de un profesional médico siempre y cuando este cuente con la autorización respectiva del Comité para que su paciente acceda a la muerte digna.



Es así que una vez que se cumplan estos requisitos, el paciente con enfermedad incurable podrá acceder a que se ponga fin a su vida de manera digna mediante la eutanasia.

Por otro lado, considero importante señalar que el 11 de mayo del 2021 la Corte Constitucional Colombiana llegó a despenalizar el suicidio asistido que era sancionado con una pena privativa de libertad de 16 a 36 meses, tanto la eutanasia como el suicidio asistido tienen el mismo fin, la diferencia radica en que la eutanasia es practicada por un médico y en el suicidio asistido es un mecanismo a través del cual el mismo paciente es quien causa su muerte.

#### ***2.2.9.1.2 Eutanasia en España***

Es menester partir indicando que España es el último de los países que hoy en día ha logrado incorporado en su normativa legal la práctica de la eutanasia, la misma que es legal desde el 25 de junio del 2021, debido a que entró en vigor la “Ley Orgánica de Regulación de Eutanasia” con la que se ha podido despenalizar la ayuda médica brindada por un profesional de la salud a pacientes con enfermedades incurables que les provoquen sufrimiento.

Según la mencionada Ley, las personas que pueden solicitar la práctica de la eutanasia son:

- 1) Pacientes con sufrimiento intolerable;
- 2) Personas que padezcan de enfermedades graves e incurables; y,
- 3) Personas con padecimiento crónico e imposibilitante.

Así mismo, en Ley Orgánica de Regulación de Eutanasia Española se estipula que para acceder a la Eutanasia la persona debe haber cumplido la mayoría de edad y tener la nacionalidad española o residencia legal en España por más de 1 año (12 meses).

Para solicitar la eutanasia la Ley provee una serie de garantías en un procedimiento que puede durar en un lapso de tiempo de un mes, donde el paciente realiza la solicitud y tiene que deliberar con su médico el mismo que tiene la obligación de informarle de las posibles terapias o cuidados paliativos a los que puede acceder. Posteriormente, en un lapso de tiempo de 15 días el paciente tiene que hacer una segunda solicitud, lo cual pone fin a la deliberación con su médico si su voluntad es acceder a la

eutanasia, para ello se otorga 24 horas al paciente para que emita y firme el consentimiento informado.

Cabe mencionar que la Ley obliga a que se tome en consideración otro criterio médico, es decir que se debe escuchar una segunda opinión respecto a la enfermedad del paciente que solicita la práctica de la eutanasia. Es así que, una vez emitido el informe y en el caso de ser favorable, el expediente pasa a una comisión de garantía y evaluación de la comunidad autónoma, el mismo que está conformado por sanitarios y juristas los cuales una vez analizado el caso y de emitir un visto bueno, se podrá finalmente ayudar a morir al paciente y preservar de esta manera su dignidad. Es así que morir en España por la práctica de la eutanasia es considerada como una muerte natural ya que se encuentra legalmente regulada, además de aquello también este tipo de muerte se encuentra cubierta por la seguridad social. Finalmente es relevante indicar que en cualquier etapa del procedimiento de Eutanasia el paciente puede prescindir o renunciar a que se le practique la eutanasia.

#### ***2.2.9.1.3 Eutanasia en Países Bajos***

Es oportuno mencionar que Países Bajos lleva 20 años reconociendo el derecho a una muerte digna en caso de que una persona esté atravesando por un sufrimiento inaguantable, esto se traduce a que tal paciente ni con medicación tiene una perspectiva de mejoría respecto a la enfermedad terminal, incurable o irreversible de la cual padece.

Conviene resaltar que, en Países Bajos en el año 2002, se llegó a expedir la “Ley de terminación de la vida a petición propia”, en donde se establece que un profesional de la salud, para ser más exacto un médico, puede ayudar a morir a un paciente que padezca de una enfermedad incurable siempre y cuando este último lo requiera.

Es así que en Países Bajos se logró reglamentar por primera vez la Eutanasia y pese a que este tema de la eutanasia es bastante difícil de aplicarse y de prosperar en otros países se ha logrado insertar en otras legislaciones dando lugar a su regulación, pues la perspectiva de la sociedad ha cambiado en torno a dicho mecanismo que engloba la dignidad de pacientes con enfermedades incurables.

Así mismo es importante indicar que Países Bajos se caracteriza por ser un Estado muy progresista y por ello es que fue el primer país en abordar los temas de la eutanasia,

conjuntamente con el aborto y la unión de parejas homosexuales. El surgimiento de la eutanasia en Países Bajos fue el punto de partida de evolución de la sociedad sobre todo de la comunidad holandesa que fue en donde se desarrolló y dio lugar a que se respete la voluntad de las personas que padecen de enfermedades incurables.

La discusión sobre la regulación de la eutanasia en Países Bajos comenzó cuando a raíz de una sentencia dictada por el Juzgado de Leeuwarden el 21 de febrero de 1973 que consideró como fundamento jurídico el estado de necesidad y estableció cuatro requisitos bajo los cuales la eutanasia no sería castigada, siempre que concurrieran junto con el dictamen previo de un especialista médico de sanidad estatal. De esta manera la eutanasia sería aceptable si cumplía con las siguientes condiciones:

- a) Que el paciente padeciera de una enfermedad médicamente incurable.
- b) que el paciente experimentara un sufrimiento insoportable.
- c) Que el paciente solicitara el deseo de terminar su vida.
- d) Que el acto se realizara por el médico que trata al paciente o que es consultado por éste.

Cabe resaltar que la eutanasia desde su surgimiento ha sido considerada siempre como una petición voluntaria e informada del paciente, más no una imposición clínica o por pedido del médico. Para la aplicación de la eutanasia en Países Bajos es necesario la solicitud del paciente, así como la opinión del médico tratante especializado que conoce sobre la enfermedad de la persona, previo a ello debe haber una segunda opinión de otro médico especialista y si este emite el mismo comentario del otro médico, es viable la práctica de la eutanasia.

#### ***2.2.10 Tesis contra el llamado Derecho a Morir Dignamente (Eutanasia y Suicidio Asistido)***

Actualmente, existen diversas posiciones a favor y a su vez en contra de legalización de la eutanasia y el suicidio asistido como mecanismos del llamado “Derecho a morir con dignidad”. En el ámbito jurídico existe un gran debate respecto al derecho de una persona a decidir sobre su muerte en este sentido, y esto se debe a que el llamado derecho a morir dignamente ha sido manejado por dos corrientes filosóficas, integradas por hombres de ciencia y religión basándose en las creencias y conocimientos que hasta

ese momento sus semejantes, como seres sociales, han desarrollado invocando la dignidad humana, tanto para defenderla como para rechazarla.

Durante los últimos años de debate social, los defensores de la vida han ido usando distintos argumentos: algunos, contra todo tipo de eutanasia o suicidio asistido. Para los defensores de la práctica de la eutanasia y el suicidio asistido, la dignidad humana del enfermo consiste en el derecho a elegir libremente el momento de la muerte, por otro lado, para sus detractores, la dignidad humana es oponerse a este derecho por considerarlo una arbitrariedad humana frente a un asunto exclusivamente divino para algunos y exclusivamente científico-legal para otros.

El llamado derecho a morir dignamente mediante sus figuras como la eutanasia y el suicidio asistido genera un conflicto de intereses entre la vida como bien jurídico supremo que garantiza el Estado y el derecho del enfermo terminal a decidir sobre su propia vida, es decir poder optar por una muerte tranquila y digna sin imposiciones cuando este lo desee. Es decir que, a pesar de que la eutanasia parte de un principio humanitario, que es el de acortar el sufrimiento innecesario de otro individuo, su aplicación y aceptación es enormemente polémica en las diferentes culturas y legislaciones, generalmente establecidas sobre el derecho inalienable a la vida. Así mismo, la mayoría de las religiones ven el suicidio como un pecado o un acto reprochable, y por ende la eutanasia desde esta perspectiva se convertiría en una forma de complicidad médica.

Los principales argumentos en contra de la eutanasia pueden resumirse en que no todas las muertes son dolorosas o humillantes. Además, se hace alusión a que existen métodos médicos para calmar el dolor y acompañar en la muerte. Así mismo, se argumenta que la muerte voluntaria no deja de ser una muerte y por lo tanto posee consecuencias morales tanto en el médico ejecutante como en la sociedad que lo tolera, lo cual podría conducir a dilemas éticos insospechados. Por otro lado, también se la considera como un procedimiento innecesario en el marco de la medicina contemporánea.

Es por ello que, en la actualidad constituye un reto para la sociedad decidirse en algún sentido: aceptarla o rechazarla, pues mucho se habla de la calidad de vida que debe tener una persona para poder desarrollarse normalmente y cuando se piensa en la eutanasia, es precisamente porque esta calidad de vida se ha perdido y al enfermo sólo le resta sufrir intensamente una agonía hasta su muerte natural.

### **2.3 Hipótesis (Supuesto)**

La figura jurídica del suicidio asistido representa un mecanismo idóneo del llamado derecho a morir dignamente, y esto se debe a que las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles pueden decidir cuándo poner fin a su vida, es así que se llega a garantizar el principio de autonomía y el derecho a mantener una vida en condiciones dignas tal y cual como lo dispone la norma suprema.

### **2.4 Variables**

#### ***2.4.1 Variable independiente (Causa)***

La inclusión y regulación de la figura jurídica del Suicidio Asistido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

#### ***2.4.2 Variable dependiente (Efecto)***

El principio de autonomía (derecho a tomar decisiones sobre la vida de uno mismo) y el derecho a mantener una vida digna en todo momento.

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

#### 3.1 **Ámbito de estudio**

**Área de Conocimiento:** Ciencias Sociales y Derecho.

**Sub-Área del Conocimiento:** Derecho.

**Línea:** Estado Social de Derechos, Saberes Jurídicos y Politología.

**Sub-Línea:** Derecho Constitucional y Derecho Penal.

#### 3.2 **Tipo de investigación**

El presente trabajo de integración curricular corresponde a una Investigación Básica de tipo mixta ya que se aplicó el método cualitativo y el método cuantitativo.

##### ***3.2.2 Tipo de Investigación Cualitativa***

El método cualitativo proviene de un enfoque fenomenológico e interpretativo, y el problema de la investigación radica en que a las personas con enfermedades incurables o irreversibles no se les garantiza su derecho a un proceso de muerte con dignidad, de tal manera surge la necesidad de implementar la figura jurídica del suicidio asistido en la legislación ecuatoriana.

##### ***3.2.1 Tipo de Investigación Cuantitativa***

El método cuantitativo concibe la realidad social como una forma de estructura objetiva, pues los hechos o fenómenos sociales estudiados en relación a la figura jurídica del suicidio asistido han sido medidos y cuantificados.

Por tales consideraciones, en la presente investigación se ha llegado a establecer las relaciones causales entre las variables tanto independiente como dependiente; que son el suicidio asistido y la norma jurídica.

### **3.3 Nivel de investigación**

El nivel de la investigación es de tipo descriptiva y correlacional.

#### ***3.3.1 Investigación Descriptiva***

Ha permitido estudiar y a su vez describir la temática objeto de análisis, esto es la figura del suicidio asistido como parte del llamado derecho otorgado a las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles a decidir cuándo poner fin a su vida de manera digna.

#### ***3.3.2 Investigación Correlacional***

Ha permitido medir las variables relacionadas a la investigación que anteriormente fueron descritas.

### **3.4 Método de investigación**

La metodología utilizada es el científico, dogmático jurídico y documental.

#### ***3.4.1 Método Científico***

Representa un conjunto de procedimientos lógicos y sistematizados, por medio de los cuales se me ha permitido llegar a establecer conocimientos precisos y confiables respecto a la figura jurídica del suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir dignamente, siendo esta la temática central de la investigación.

#### ***3.4.2 Método Dogmático Jurídico***

Por medio del método dogmático jurídico se me ha permitido estudiar el ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana, y de otras legislaciones alrededor del mundo, las cuales contemplan la figura jurídica del suicidio asistido.

#### ***3.4.3 Método Documental***

El método documental es una técnica de investigación cualitativa la cual me permitió recopilar y seleccionar información relevante sobre el tema del suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir dignamente, y esto fue posible gracias a la lectura de diversos documentos, libros y revistas jurídicas.

### **3.5 Tipos de Investigación**

El tipo de investigación es histórica, descriptiva y explicativa.

### ***3.5.1 Investigación Histórica***

Por medio de la investigación histórica se me ha permitido conocer el tema del suicidio asistido desde su origen, esto ha dado lugar a que se analice ciertos hechos e ideas que han venido evolucionando constantemente en el campo del derecho, sobre todo respecto al derecho de la vida digna y sus alcances.

### ***3.5.2 Investigación Descriptiva***

Por medio de la investigación descriptiva se pudo detallar conceptos, características, y todo el contexto relacionado al derecho a una vida digna, el derecho a decidir, la figura jurídica del suicidio asistido y las tendencias del mismo como un mecanismo del llamado derecho a morir dignamente que es otorgado a personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles.

### ***3.5.3 Investigación Explicativa***

Por medio de la investigación explicativa se ha podido explicar jurídica y doctrinariamente el porque es necesario que en la legislación ecuatoriana se incorpore el suicidio asistido como parte del derecho a un proceso de muerte con dignidad.

## **3.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación**

Se utilizó la técnica de la encuesta y el instrumento de hoja de encuesta.

### ***3.6.1 Técnica de Encuesta***

Por medio de la encuesta se logró recoger datos respecto a la temática objeto de estudio que fue aplicado a profesionales del derecho del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

### ***3.6.2 Instrumento de Hoja de Encuesta***

La hoja de encuesta permitió elaborar previamente las preguntas relacionadas a la temática objeto de análisis.



### 3.7 Población y Muestra

La investigación titulada “EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”; se realizó en el Ecuador, específicamente en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar.

A fin de cumplir con los objetivos planteados se tomó en consideración la participación de profesionales del derecho expertos en materia constitucional y penal, los cuales a través de las encuestas planteadas permitieron conocer si en la legislación ecuatoriana se debe comenzar a educar a la sociedad sobre el proceso de una muerte digna por medio del mecanismo del suicidio asistido.

Cabe señalar que se ha considerado la cantidad de veinte (20) personas como la población para desarrollar el presente proyecto de investigación.

#### 3.7.1 Localización Geográfica del Estudio

Nacional	<input type="checkbox"/>	
		Zona 1 (Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos) <input type="checkbox"/>
		Zona 2 (Napo, Orellana y Pichincha) <input type="checkbox"/>
		Zona 3 (Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza y Tungurahua) <input type="checkbox"/>
		Zona 4 (Manabí, Sto. Domingo de los Tsáchilas) <input type="checkbox"/>
Zonas de Planificación	<input type="checkbox"/>	Zona 5 (Bolívar, Guayas, Los Ríos y Santa Elena) <input type="checkbox"/>
		Zona 6 (Azuay, Cañar y Morona Santiago) <input type="checkbox"/>
		Zona 7 (El Oro, Loja y Zamora Chinchipe) <input type="checkbox"/>
		Zona 8 (Cantones Guayaquil, Samborondón, Durán) <input type="checkbox"/>
		Zona 9 (Distrito Metropolitano de Quito) <input type="checkbox"/>
Provincial	<input type="checkbox"/>	
<b>Local</b>	<b>X</b>	

### **3.8 Procedimiento de recolección de datos**

Para la obtención de datos de la presente investigación se acudió a la realización de encuestas a profesionales del derecho expertos en materia constitucional y/o penal.

El proceso y análisis de la información han sido desarrolladas de forma ordenada y sistematizada, en el capítulo IV.

### **3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

El procesamiento de datos se realizó por medio del programa estadístico de Excel, es cual siempre es utilizado en la investigación de las ciencias sociales, es por ello que, es totalmente aceptable su utilización en la presente investigación.

Por medio del programa de Excel se llegó a procesar los datos de las encuestas realizadas a los veinte (20) profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional y derecho penal, pertenecientes al Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; posterior aquello, las encuestas fueron analizadas e interpretadas.

Respecto al cuestionario de encuestas, es importante mencionar que este se encuentra totalmente validado ya que contiene preguntas relacionadas a la temática objeto de estudio.

Cabe señalar que, el cuestionario de encuesta contiene diez (10) preguntas que están relacionadas a las variables de la investigación; como variable independiente: el suicidio asistido; y como variable dependiente: la norma jurídica.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

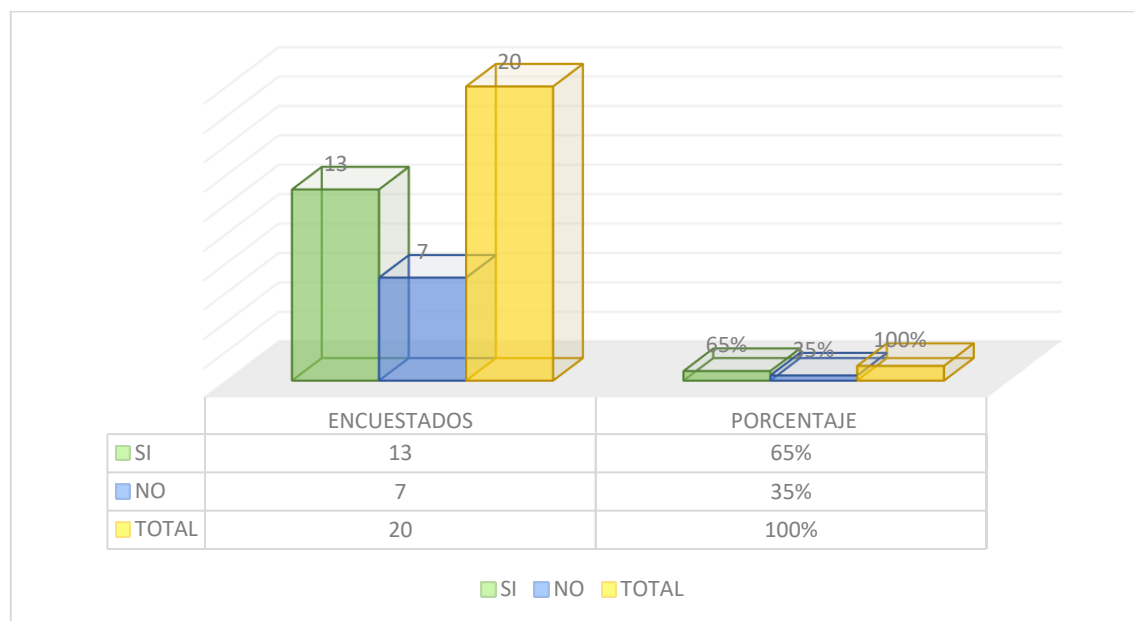
#### 4.1 Presentación y Análisis de Resultados

#### PREGUNTA NÚMERO 1

1. ¿Considera usted que, es necesario regular en la Constitución de la República del Ecuador el fin de la existencia del ser humano?

*Tabla 1. Regular el fin de la existencia del ser humano*

Pregunta 1	Encuestados	Porcentaje
Si	13	65%
No	7	35%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 1. Regular el fin de la existencia del ser humano*

### **Análisis e Interpretación de datos 1.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 1, de las 20 personas que fueron encuestadas respecto a la pregunta número 1 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 13 encuestados que equivale al 65% del 100% de la población encuestada, consideran que es necesario regular en la carta suprema, es decir en la Constitución de la República del Ecuador el fin de la existencia del ser humano, toda vez que solo se hace mención al inicio de la vida, más no al proceso de la vida misma que tiene como extremo final la muerte.

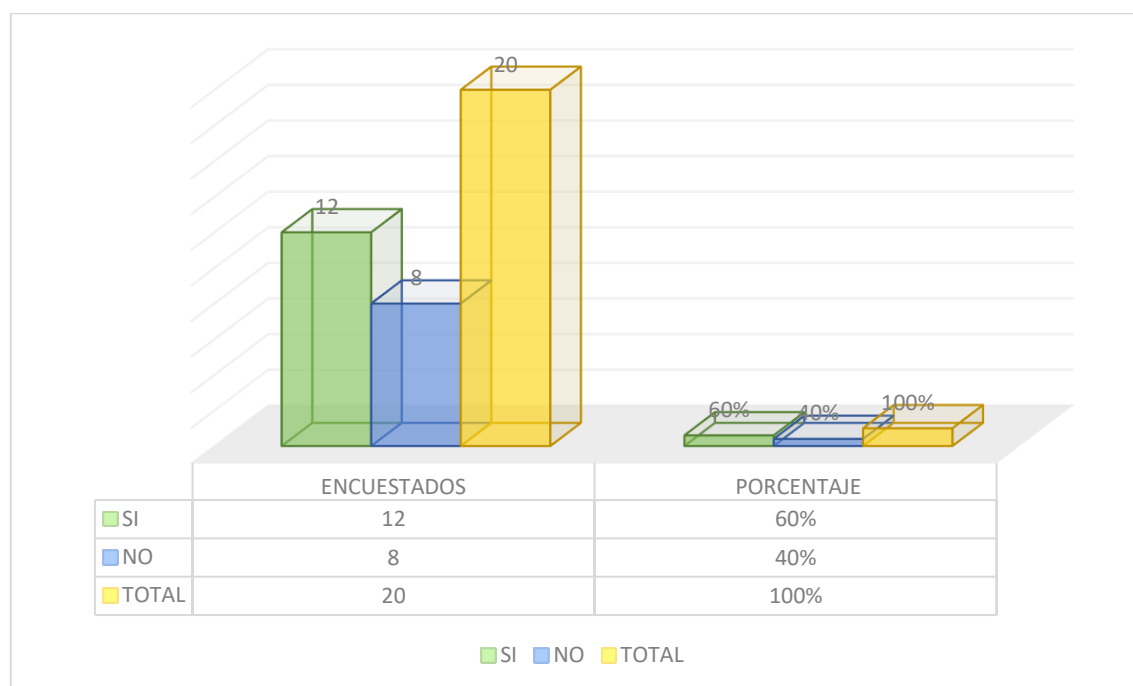
Por otro lado, 7 encuestados que equivale al 35% del 100% de la población encuestada, consideran que no se debe regular en la Constitución de la República del Ecuador el fin de la existencia del ser humano, toda vez que lo que se protege es el derecho a la vida, y no es conveniente que se regule la muerte porque la sociedad en general por cualquier problema que acontezca su vida, buscaría acabar con ella amparándose en la normativa para conseguir su objetivo.

## PREGUNTA NÚMERO 2

2. ¿Considera usted que, es necesario educar a la sociedad ecuatoriana sobre el llamado derecho a morir dignamente?

*Tabla 2. Educar a la sociedad ecuatoriana respecto a la muerte digna*

Pregunta 2	Encuestados	Porcentaje
Si	12	60%
No	8	40%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 2. Educar a la sociedad ecuatoriana respecto a la muerte digna*

### **Análisis e Interpretación de datos 2.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 2, de las 20 personas que fueron encuestadas, con respecto a la pregunta número 2 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 12 encuestados que equivale al 60% del 100% de la población encuestada, consideran que hoy en día es necesario y conveniente educar a la sociedad ecuatoriana sobre el llamado derecho a morir dignamente, para que conozcan de que trata y sus límites, tomando en consideración la normativa legal de otras legislaciones donde ya llevan varios años tratando esta temática.

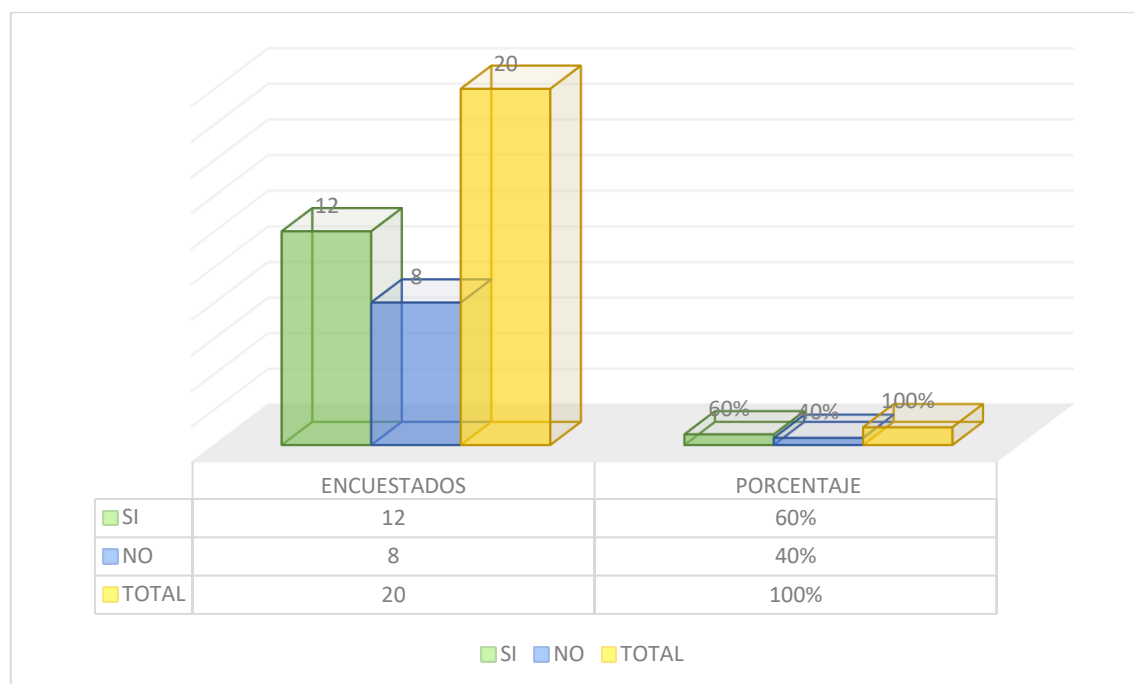
Por otro lado, 8 encuestados que equivale al 40% del 100% de la población encuestada consideran que aún la sociedad ecuatoriana no está preparada para conocer sobre el llamado derecho a morir dignamente, ya que siempre se ha resaltado el precepto de la vida como un derecho del ser humano.

### PREGUNTA NÚMERO 3

3. ¿Considera usted que, en el Ecuador se debe comenzar a debatir el tema sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a la vida digna en el proceso de muerte de personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles?

**Tabla 3. Debatir sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a una vida digna**

Pregunta 3	Encuestados	Porcentaje
Si	12	60%
No	8	40%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



**Ilustración 3. Debatir sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a la vida digna**

### **Análisis e Interpretación de datos 3.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 3, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 3 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y penal del cantón Guaranda, provincia de Bolívar; 12 encuestados que equivale al 60% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador se debe comenzar a debatir el tema sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a la vida digna en el proceso de muerte de personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles, ya que este representa un derecho que protege al enfermo, de tal manera se respetaría su voluntad respecto a su decisión de terminar con su vida de manera digna.

Por otro lado, 8 encuestados que equivale al 40% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador no se debe comenzar a debatir el tema sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a la vida digna en el proceso de muerte de personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles, ya que esto atenta contra el derecho a la vida.

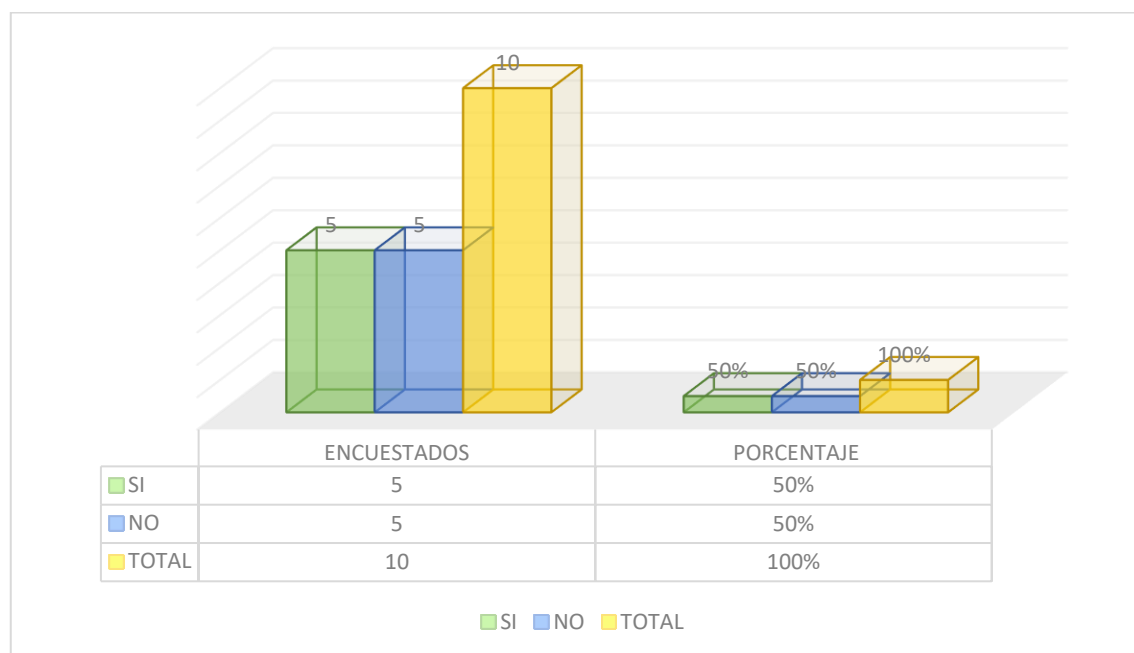


### PREGUNTA NÚMERO 4

4. ¿Considera usted que, en un Estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador, se puede llegar a regular la figura jurídica del suicidio asistido como un derecho a un proceso de muerte con dignidad aplicable solamente para las personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles?

**Tabla 4. Regular la figura jurídica del suicidio asistido en el Ecuador**

Pregunta 4	Encuestados	Porcentaje
<b>Si</b>	11	55%
<b>No</b>	9	45%
<b>Total</b>	20	100%



**Ilustración 4. Regular la figura del suicidio asistido en el Ecuador**

**Análisis e Interpretación de datos 4.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 4, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 4 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 11 encuestados que equivale al 55% del 100% de la población encuestada, consideran que en un Estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador, se puede llegar a regular la figura jurídica del suicidio asistido como un derecho a un proceso de muerte con dignidad en beneficio de las personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles

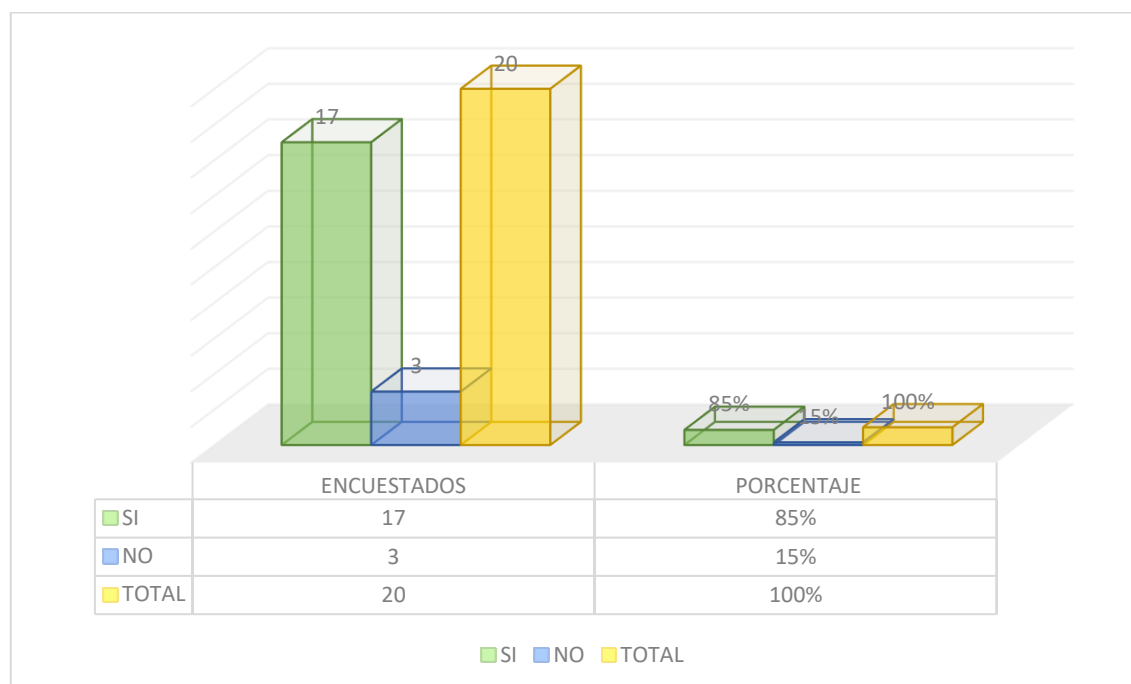
Por otro lado, 9 encuestados que equivale al 45% del 100% de la población encuestada consideran que en un Estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador, no se puede llegar a regular la figura jurídica del suicidio asistido como un derecho de un proceso de muerte con dignidad para las personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles, ya que esto atenta contra el derecho a la vida.

### PREGUNTA NÚMERO 5

5. ¿Considera usted que, en base al principio de autonomía y el derecho a la libertad individual, las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversible deberían tener la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida siempre y cuando esta se haya vuelto indigna?

*Tabla 5. Libertad, voluntad y decisión del enfermo para acabar con su vida*

Pregunta 5	Encuestados	Porcentaje
<b>Si</b>	17	85%
<b>No</b>	3	15%
<b>Total</b>	20	100%



*Ilustración 5. Libertad, voluntad y decisión del enfermo para acabar con su vida*

### **Análisis e Interpretación de datos 5.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 5, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 5 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional y/o derecho penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 17 encuestados que equivale al 85% del 100% de la población encuestada, consideran que en base al principio de autonomía y el derecho a la libertad individual, las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversible deberían tener la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida siempre y cuando esta se haya vuelto indigna

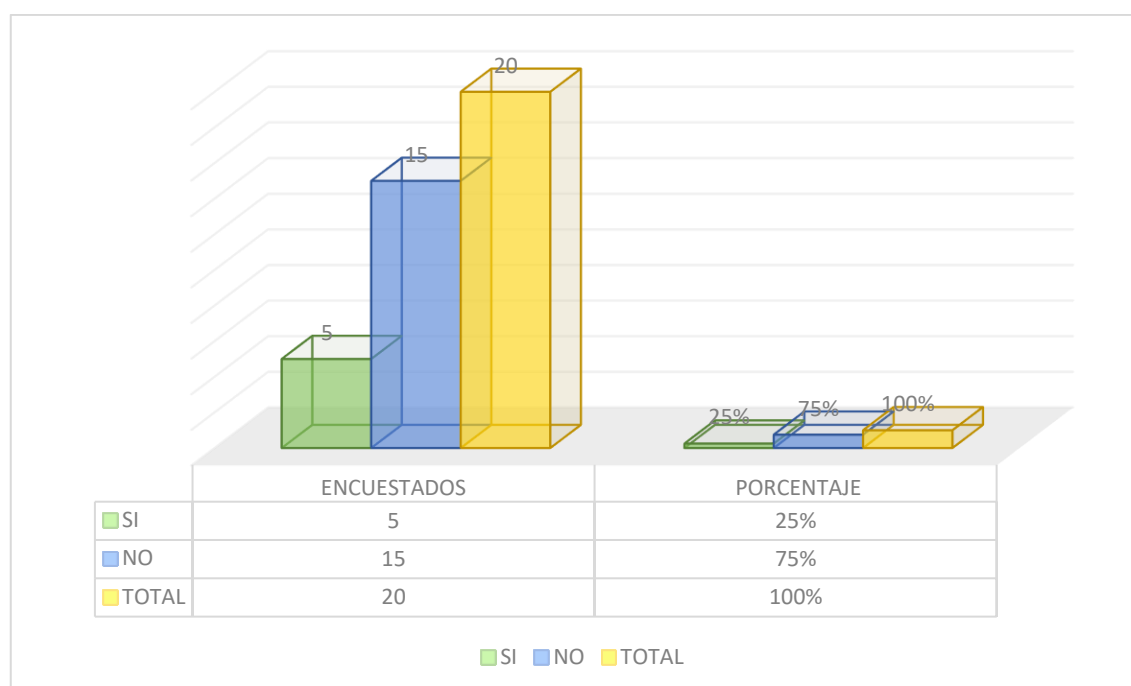
Por otro lado, 3 encuestados que equivale al 15% del 100% de la población encuestada, consideran que a las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversible no deben decidir cuándo poner fin a su vida siempre, así esta se haya vuelto indigna, pues para ello existe medicación con la que se alivia el dolor causado por la enfermedad.

## PREGUNTA NÚMERO 6

6. ¿Considera usted que, la calidad de vida de una persona que padece de una enfermedad incurable o irreversible mejoraría únicamente al suministrársele medicamentos para aliviar el dolor?

**Tabla 6. Calidad de Vida de la persona que padece enfermedad incurable o irreversible**

Pregunta 6	Encuestados	Porcentaje
<b>Si</b>	5	25%
<b>No</b>	15	75%
<b>Total</b>	20	100%



**Ilustración 6. Calidad de Vida de la persona que padece enfermedad incurable o irreversible**

**Análisis e Interpretación de datos 6.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 6, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 6 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 5 encuestados que equivale al 25% del 100% de la población encuestada, consideran que la calidad de vida de una persona que padece de una enfermedad incurable o irreversible mejoraría únicamente al suministrársele medicamentos para aliviar el dolor.

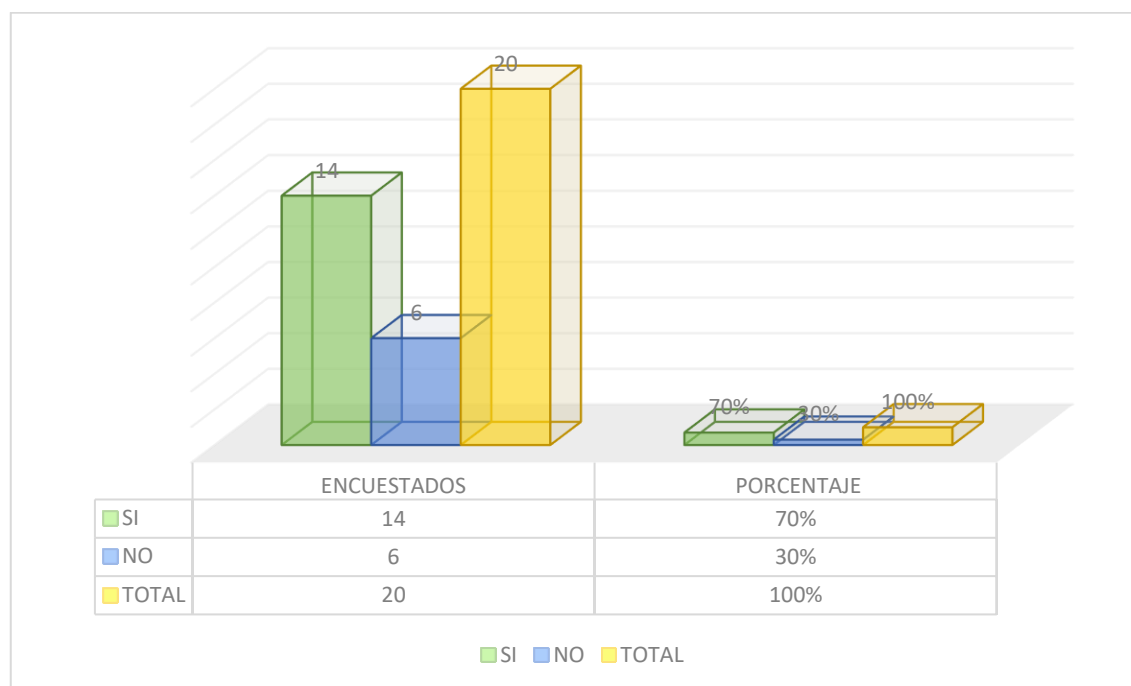
Por otro lado, 15 encuestados que equivale al 75% del 100% de la población encuestada, consideran que la calidad de vida de una persona que padece de una enfermedad incurable o irreversible no mejoraría únicamente con la administración de medicamentos para aliviar el dolor, y que muchas veces ni los medicamentos surten efectos y la persona sufre de dolor constante, dando lugar a que se genere una mala calidad de vida.

### PREGUNTA NÚMERO 7

7. ¿Considera usted que, el precepto de la vida digna estipulado en el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador debe ser interpretado como un derecho y un alcance hacia un proceso de muerte con dignidad?

*Tabla 7. Interpretación del precepto constitucional de vida digna*

Pregunta 7	Encuestados	Porcentaje
<b>Si</b>	14	70%
<b>No</b>	6	30%
<b>Total</b>	20	100%



*Ilustración 7. Interpretación del precepto constitucional de vida digna*

**Análisis e Interpretación de datos 7.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 7, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 7 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 14 encuestados que equivale al 70% del 100% de la población encuestada, consideran que el precepto de la vida digna estipulado en el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador debe ser interpretado como derecho y un alcance hacia un proceso de muerte con dignidad que debe ser otorgado a personas que padezcan de una enfermedad incurable e irreversible.

Por otro lado, 6 encuestados que equivale al 30% del 100% de la población encuestada, consideran que el precepto de la vida digna estipulado en el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador no debe ser interpretado un alcance hacia un proceso de muerte con dignidad, ya que la vida constituye el valor máspreciado del ser humano.

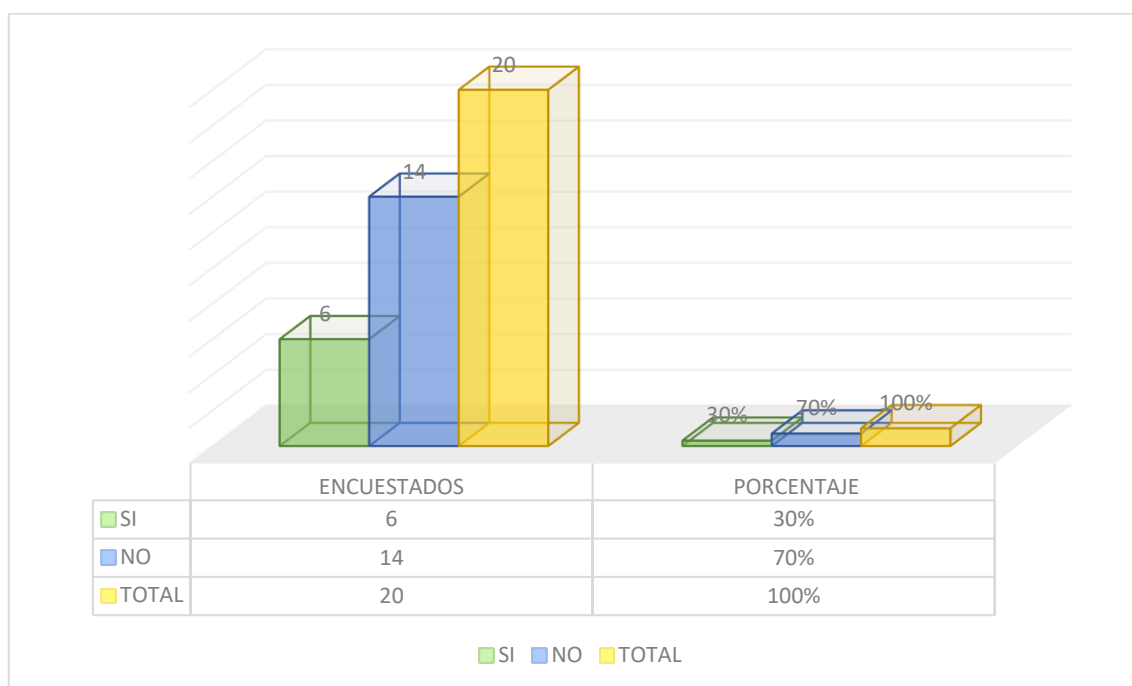


### PREGUNTA NÚMERO 8

8. ¿Considera usted que, las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles mantienen una vida digna?

*Tabla 8. Vida digna o indigna*

Pregunta 8	Encuestados	Porcentaje
<b>Si</b>	6	30%
<b>No</b>	14	70%
<b>Total</b>	20	100%



*Ilustración 8. Vida digna o indigna*

**Análisis e Interpretación de datos 8.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 8, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 8 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 6 encuestados que equivale al 30% del 100% de la población encuestada, consideran que las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles mantienen una vida digna desde el aspecto social ya que el Estado se ha enfocado en brindar una atención medica oportuna en los diferentes centros de salud y hospitales.

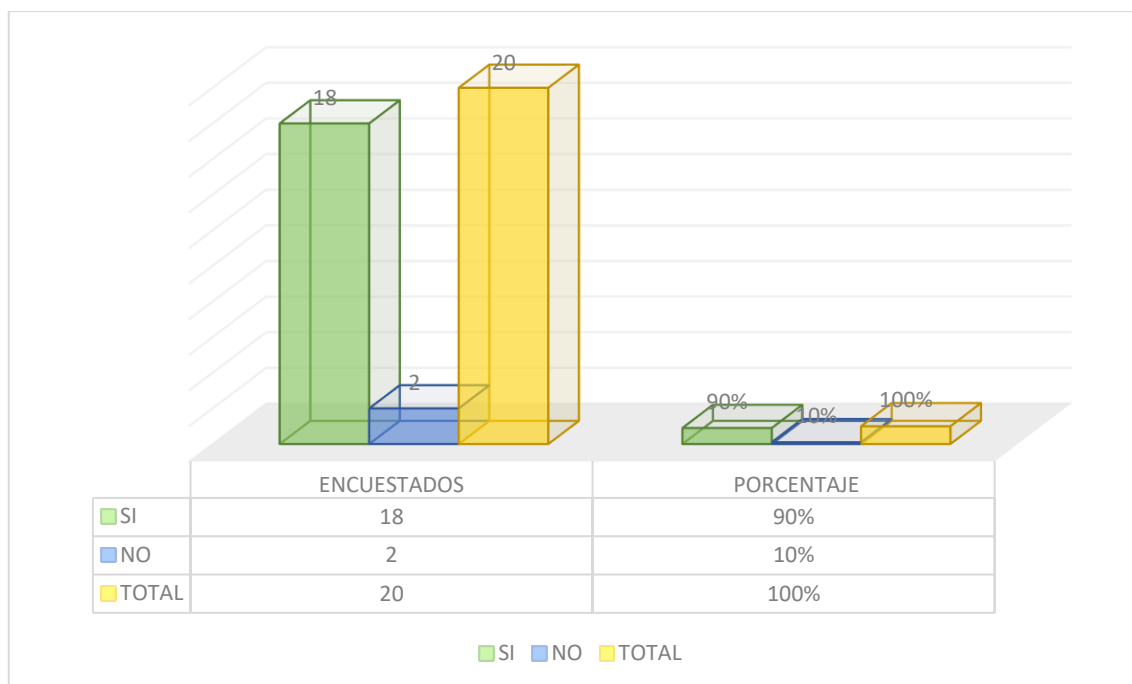
Por otro lado, 14 encuestados que equivale al 70% del 100% de la población encuestada, consideran que las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles no mantienen una vida digna, más bien tienen una vida indigna, dado que en la legislación ecuatoriana hasta el año 2023 no se ha podido regular el derecho a una muerte digna mediante la figura del suicidio asistido como un alcance de lo que representa el derecho a tener un proceso de muerte con dignidad, es decir que tal derecho se encuentra limitado debido a que no se ha podido normar el fin de la existencia del ser humano

### PREGUNTA NÚMERO 9

9. ¿Considera usted que, en el Ecuador la práctica del suicidio asistido de forma clandestina podría ser considerada como un delito de asesinato u homicidio?

*Tabla 9. Clandestinidad en la práctica del suicidio asistido y consecuencias de acuerdo a la normativa penal ecuatoriana*

Pregunta 9	Encuestados	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>



*Ilustración 9. Clandestinidad en la práctica del suicidio asistido y consecuencias de acuerdo a la normativa penal ecuatoriana*

**Análisis e Interpretación de datos 9.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 9, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 9 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 18 encuestados que equivale al 90% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador la práctica del suicidio asistido de forma clandestina podría ser considerada como un delito de asesinato u homicidio de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal.

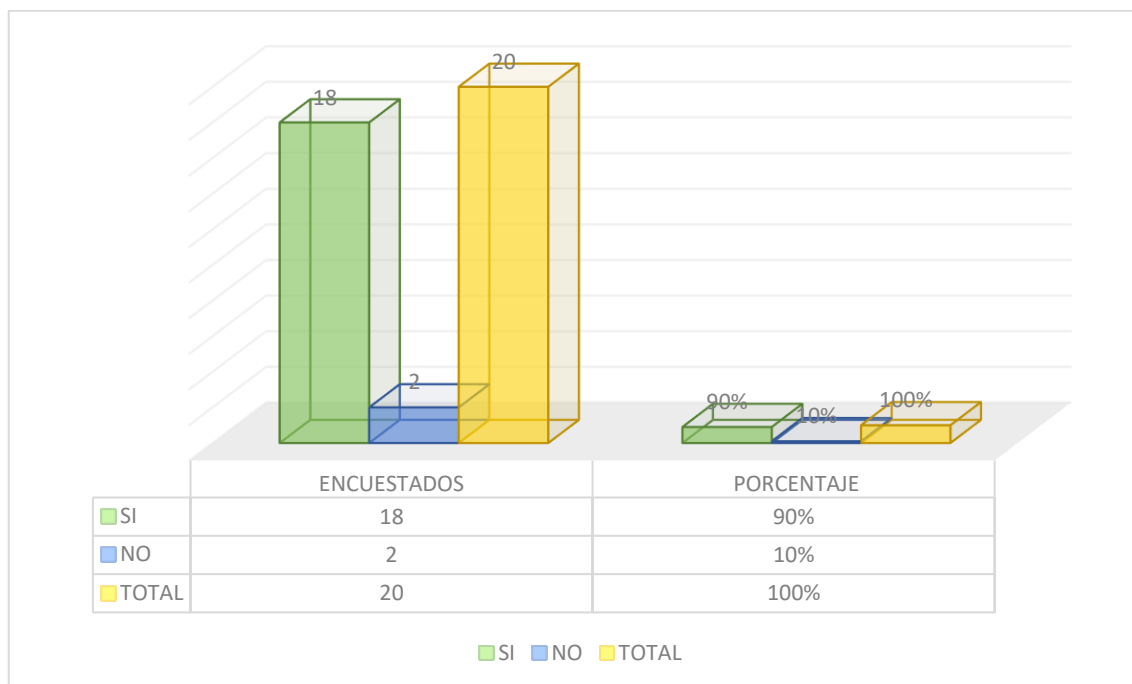
Por otro lado, 2 encuestados que equivale al 10% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador la práctica del suicidio asistido no está tipificada y sancionada mediante tipo penal alguno como el homicidio piadoso que se encuentra regulado en otras legislaciones del mundo.

### PREGUNTA NÚMERO 10

10. ¿Considera usted que, en el caso de llegar a implementarse en el Ecuador el suicidio asistido, también se debería validar el testamento vital (documento de voluntad anticipada)?

*Tabla 10. Validación del testamento vital en el Ecuador*

Pregunta 10	Encuestados	Porcentaje
<b>Si</b>	15	75%
<b>No</b>	5	25%
<b>Total</b>	20	100%



*Ilustración 10. Validación del testamento vital en el Ecuador*

**Análisis e Interpretación de datos 10.**

De acuerdo a la tabla y gráfico número 10, de las 20 personas que fueron encuestadas, respecto a la pregunta número 10 del formulario de encuestas aplicado a los profesionales del derecho especialistas en materia constitucional y/o penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; 15 encuestados que equivale al 75% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador se debe otorgar la posibilidad para que las personas puedan redactar un documento de voluntad anticipada (testimonio vital) a fin de que este tenga validez, de tal manera que se respete las decisiones acerca de los tratamientos en el curso de una enfermedad incurable o irreversible.

Por otro lado, 5 encuestados que equivale al 25% del 100% de la población encuestada, consideran que en el Ecuador no se debería validar el testamento vital (documento de voluntad anticipada), ya que mientras la persona con enfermedad incurable o irreversible tenga opciones para tratar la enfermedad o se le pueda aplicar medicación para aliviar el dolor, debería recibirlo obligatoriamente.

## 4.2 Discusión de Resultados

Una vez analizadas las diez (10) respuestas del formulario de encuestas del proyecto de investigación titulado: “EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”; es menester indicar que la carta suprema de la legislación ecuatoriana hace mucho énfasis a la vida y dignidad de las personas, sin embargo de aquello existe un vacío legal, esto debido a que no se encuentra regulado el fin de la vida, sin embargo, el hecho de que se proteja la dignidad de las personas durante el transcurso de su vida, da lugar a que el derecho a un proceso de muerte con dignidad mediante la aplicación del suicidio asistido sea una figura interesante a estudiar y analizar por parte de los legisladores para que pueda ser insertada en el ordenamiento jurídico a fin de proteger la dignidad de las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles, y darles la oportunidad de decidir sobre su propia vida.

Vivir es un derecho más no una obligación, partiendo de este criterio se desprende el llamado derecho a morir dignamente que se efectiviza por medio del suicidio asistido, siendo esta una figura jurídica que otorga un proceso de muerte con dignidad, acabando con el dolor y el sufrimiento que produce una enfermedad incurable o irreversible, cumpliéndose de esta manera la voluntad de la persona. Cabe señalar que, en base al principio de autonomía y el derecho a la libertad individual, las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversible deberían tener la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida siempre y cuando esta se haya vuelto indigna, pues el mantener una mala calidad de vida producto de una enfermedad solo para complacer perspectivas éticas o religiosas de otras personas, instituciones u organismos no es lo correcto.

La sociedad ecuatoriana debe ser más consiente del dolor y sufrimiento de las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles, pues el día de hoy cualquier persona podría contraer una enfermedad, pero mañana podría contraer tal enfermedad un familiar cercano, como puede ser un abuelo, una madre, un padre, un hijo, o uno mismo, por tales consideraciones es necesario regular el suicidio asistido, de esta manera también se despenalizaría la acción de ayudar o asistir a la persona que requiera una muerte digna siempre y cuando se cumplan las condiciones de padecer de una enfermedad incurable, tener un pronóstico de vida limitado, y sobre todo que exista la voluntad del recurrente para acceder a una muerte con dignidad.

### **4.3 Beneficiarios**

#### ***4.3.1 Beneficiarios Directos***

Los beneficiarios directos de la presente investigación son:

- Personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles.
- Familiares de las personas que padecen enfermedades incurables o irreversibles.

#### ***4.3.2 Beneficiarios Indirectos***

Los beneficiarios indirectos de la presente investigación son:

- El autor de este proyecto de investigación David Israel Saltos Montero.
- La Universidad Estatal de Bolívar y los Estudiantes de la carrera de Derecho.
- Profesionales del Derecho en General.

### **4.4 Impacto de la Investigación**

La investigación titulada “EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”; tiene un impacto positivo en toda la sociedad ecuatoriana ya que se ha estudiado la realidad de muchas familias en donde uno o varios de sus miembros padecen de enfermedades terminales e incurables, los cuales no pueden acceder a un proceso de muerte con dignidad debido a que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se cuenta con una figura del llamado derecho a morir dignamente.

### **4.5 Transferencia de Resultados**

El presente trabajo de investigación a medida que se desarrolló, se contó con el apoyo de los profesionales del derecho especialistas en derecho constitucional, y derecho penal del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, los mismos que ayudaron a levantar las encuestas respecto a la figura jurídica del suicidio asistido contemplada en varias legislaciones del mundo como parte del llamado derecho a morir dignamente.



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES

Las conclusiones que resultan del trabajo de investigación titulado “EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”; son las siguientes:

- La figura jurídica del suicidio asistido contemplada en varias legislaciones es un mecanismo que representa el llamado derecho a morir dignamente, el cual es defendido por personas e instituciones alrededor del mundo entero, esto a fin de lograr que las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles tengan el derecho a solicitar un proceso de muerte con dignidad, evitando de esta manera el dolor y el sufrimiento que provoca tal enfermedad.
- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia donde se garantiza el derecho a la vida pero a su vez también se garantiza a toda la sociedad el derecho a una vida digna, que viene a ser un valor inherente y propio del ser humano, siendo este precepto constitucional de la vida digna, la base sobre la cual se fundamenta el derecho que le corresponde a una persona que padece de una enfermedad incurable o irreversible a poder decidir en que momento terminar con su vida siempre y cuando esta se haya vuelto indigna, de tal manera que al ponderar el derecho a la vida contra el derecho a una vida digna, el derecho a la salud, y el derecho a la libertad autónoma, sin duda alguna el derecho a un proceso de muerte con dignidad representa un alcance y el extremo del precepto de una vida en condiciones dignas.
- Las reglas por las cuales se aplica el suicidio asistido difiere de cada Estado, pues en algunos países las condiciones para acceder a un proceso de muerte con dignidad son más estrictas que en otros, sin embargo, prácticamente son tres condiciones las que han sido acogidas en las legislaciones donde es legal el suicidio asistido y estas son: el padecer de una enfermedad terminal, incurable o irreversible que se encuentre debidamente probada; que el enfermo tenga una mala calidad de vida lo cual afecta directamente a la dignidad de la persona y que su pronóstico de vida sea limitado; finalmente la tercera y última condición

requiere que la persona que padece de tal enfermedad incurable e irreversible sea quien requiera una muerte con dignidad, es decir que la voluntad de la persona es esencial, ya que sin ello se atentaría contra su vida.

- A lo largo de la historia, la legislación ecuatoriana ha venido adoptando figuras jurídicas que han formado parte de otras legislaciones del mundo, figuras que parecían que jamás podrían ser insertadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, un claro ejemplo de aquello es el matrimonio igualitario o la despenalización del aborto, de tal manera que el suicidio asistido como parte del llamado derecho a morir dignamente no está lejos de ser discutido toda vez que lo que se busca es otorgarles el derecho a las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles a decidir cuando poner fin a su vida de manera digna sin dolor y sin sufrimiento.

## RECOMENDACIONES

Las recomendaciones sobre la investigación titulada “EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”; son las siguientes:

- Se recomienda educar a la sociedad ecuatoriana sobre el suicidio asistido como una figura que representa el llamado derecho a acceder a un proceso de muerte con dignidad, ya que es cruel saber que el Estado y la sociedad se desentienda del derecho que debe ser concedido a las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles, mientras estos están agonizando solo en espera de la muerte.
- Se recomienda que en la legislación ecuatoriana se debe discutir sobre el alcance de interpretación respecto al precepto constitucional de la vida digna para que las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversibles puedan acceder a un proceso de muerte con dignidad.
- Se recomienda que en caso de llegar a insertarse en el ordenamiento jurídico la figura jurídica del suicidio asistido, se tome en consideración las reglas mínimas que deben cumplirse para limitar el acceso a un proceso de muerte con dignidad solo para aquellas personas que de verdad sufren constantemente de dolores causados por la enfermedad que padecen.
- Se recomienda que en la legislación ecuatoriana por medio de los asambleístas se comiencen a debatir el derecho a un proceso de muerte con dignidad, a fin de que se regule en el ordenamiento jurídico la figura del suicidio asistido.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Álvarez, A. (2013). El Derecho a Decidir: Eutanasia y Suicidio Asistido. *Revista Cirujano General*, 115 - 118.
- ✓ Amero, M. (1988). Una Muerte Digna para una Vida Digna. *Cuadernos de Bioética*, 822 - 824.
- ✓ Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- ✓ Bertolín, J. (2021). Eutanasia, Suicidio Asistido y Psiquiatría. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq*, 51 - 67.
- ✓ Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- ✓ Chomali, F. (2007). Derecho a la Vida, Derecho Fundamental. *Revista Teología y Vida*, 413 - 423.
- ✓ *Código Orgánico Integral Penal*. (2021). Quito: Asamblea Nacional.
- ✓ *Código Penal Colombiano*. (2000). Bogotá.
- ✓ *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Asamblea Nacional.
- ✓ *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (1948). París.
- ✓ Ersek, M. (2006). El Suicidio Asistido: Una Cuestión Compleja. *Revista Nursing*, 28 - 32.
- ✓ García, G. (2007). Derecho a la Vida Digna. El Concepto Jurídico del Dolor desde el Derecho Constitucional. *Revista Opinión Jurídica*, 15 - 34.
- ✓ García, R. (2008). Concepto de Derecho a la Vida. *Revista Ius Et Praxis*, 261 - 300.
- ✓ Gómez, R. (2008). *El Concepto Legal de Muerte Digna*.
- ✓ Gutiérrez, A., Contreras, C., & Orozco, R. (2006). El Suicidio, Conceptos Actuales. *Salud Mental*, 66 - 74.

- ✓ Herrera, J. (2017). La Necesidad de Legalizar la Eutanasia en México. *Revista de la Facultad de Derecho UNAM*, 111 - 127.
- ✓ Mazo, H. (2012). La Autonomía: Principio Ético Contemporáneo. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 115 - 132.
- ✓ Morello, A., & Morello, G. (2002). *Los Derechos Fundamentales a la Vida Digna y a la Salud*. La Plata: Librería Editora Platense.
- ✓ Niño, L. (1994). *Eutanasia: Morir con Dignidad, Consecuencias Jurídico-Penales*. Editorial Universidad.
- ✓ Ossorio, M. (1995). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta.
- ✓ Oviedo, S. (1999). *Medicina Legal*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- ✓ Pániker, S. (1998). El Derecho a Morir Dignamente. *Anuario de Psicología*, 83 - 90.
- ✓ Pániker, S. (1998). El Derecho a Morir Dignamente. *Anuario de Psicología*, 83 - 90.
- ✓ Pardo, M. (2021). Vida Digna y Derecho a la Salud en los Fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista del Centro de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*, 105 - 130.
- ✓ Sampedro, J. (2004). *Los Viejos Camaradas*. Santa Fe.
- ✓ Sánchez, M., & López, A. (2006). Eutanasia y Suicidio Asistido: Conceptos Generales, situación Legal en Europa, Oregón y Australia. *Revista Medicina Paliativa*, 207 - 215.
- ✓ Trevijano, M. (1998). *¿Qué es la Bioética?* Salamanca: Sígueme.
- ✓ Urzúa, A., & Caqueo, A. (2012). Calidad de Vida: Una Revisión Teórica del Concepto. *Revista Terapia Psicológica*, 61 - 71.
- ✓ Velásquez, J. (2013). El Derecho Natural en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 735 - 772.

**ANEXOS****Anexo 1 – Formulario de Encuestas****UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR****FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES****ESCUELA DE DERECHO****ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS  
EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y/O PENAL DEL CANTÓN GUARANDA,  
PROVINCIA DE BOLÍVAR.**

Mi trabajo de Investigación titulado **“EL SUICIDIO ASISTIDO COMO UN ALCANCE DE LA VIDA DIGNA EN EL PROCESO DE MUERTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES O IRREVERSIBLES”**; está relacionado directamente con el Derecho; por tales consideraciones a fin de aclarar o establecer cierto conocimiento útil para la investigación, solicito a usted de la manera más comedida contestar las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que, es necesario regular en la Constitución de la República del Ecuador el fin de la existencia del ser humano?

Si ( ) No ( )

2. ¿Considera usted que, es necesario educar a la sociedad ecuatoriana sobre el llamado derecho a morir dignamente?

Si ( ) No ( )

3. ¿Considera usted que, en el Ecuador se comience a debatir el tema sobre el suicidio asistido como un alcance del derecho a la vida digna en el proceso de muerte de personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles?

Si ( ) No ( )

4. ¿Considera usted que, en un Estado constitucional de derechos y justicia como lo es el Ecuador, se puede llegar a regular la figura jurídica del suicidio asistido como un derecho de un proceso de vida con dignidad para las personas que padecen enfermedades incurables e irreversibles?

Si ( ) No ( )

5. ¿Considera usted que, en base al principio de autonomía y el derecho a la libertad individual, las personas que padecen de enfermedades incurables o irreversible deberían tener la posibilidad de decidir cuándo poner fin a su vida siempre y cuando esta se haya vuelto indigna?

Si ( ) No ( )

6. ¿Considera usted que, la calidad de vida de una persona que padece de una enfermedad incurable o irreversible mejoraría únicamente al suministrársele medicamentos para aliviar el dolor?

Si ( ) No ( )

7. ¿Considera usted que, el precepto de la vida digna estipulado en el artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador debe ser interpretado como derecho y un alcance sobre un proceso de muerte con dignidad?

Si ( ) No ( )

8. ¿Considera usted que, las personas que padecen de enfermedades incurables e irreversibles mantienen una vida digna?

Si ( ) No ( )

9. ¿Considera usted que, en el Ecuador la práctica del suicidio asistido de forma clandestina podría ser considerada como un delito de asesinato u homicidio?

Si ( ) No ( )

10. ¿Considera usted que, en el Ecuador se debería implementar el testamento vital (documento de voluntad anticipada)?

Si ( ) No ( )



**Anexo 2 – Procesamiento de Datos (EXCEL)**

PROCESAMIENTO DE DATOS - ENCUESTA APLICADA A PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR																				
Población	Pregunta No.1		Pregunta No.2		Pregunta No.3		Pregunta No.4		Pregunta No.5		Pregunta No.6		Pregunta No.7		Pregunta No.8		Pregunta No.9		Pregunta No.10	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Profesional del Derecho 1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 2	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 3	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 4	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 5	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 6	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 7	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 8	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 9	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 10	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 11	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 12	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 13	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0
Profesional del Derecho 14	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0
Profesional del Derecho 15	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 16	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 17	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0
Profesional del Derecho 18	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0
Profesional del Derecho 19	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1
Profesional del Derecho 20	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>		<b>20</b>	
<b>SI= 1</b>																				
<b>NO= 0</b>																				
Realizado por: David Israel Saltos Montero																				